

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, planta baja.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes..	Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián de Guipúzcoa sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

La Sección de Gobernación del Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictamen en el expediente promovido por Juan Ibarriuri, expósito, reclamando contra el fallo por el que esa Comisión provincial lo declaró soldado en cabeza de lista, con arreglo al art. 36 de la ley de Reclutamiento, por el alistamiento de Amorevieta, en el reemplazo el año actual:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el recurso deducido por Juan Ibarriuri, expósito, contra el fallo de la Comisión provincial de Vizcaya, que, revocando el del Ayuntamiento de Amorevieta, le declaró soldado sorteable para el actual reemplazo é incurso en la sanción que establece el art. 30 de la ley de 11 de Julio de 1885.

Denunciado el referido mozo en 31 de Enero último por Francisco Ambudá á los efectos de los artículos 30 y 31 de la ley, se instruyó expediente, del que resultó que Juan Ibarriuri, expósito, hijo de padres desconocidos, fué hallado en 5 de Mayo de 1857 por Marta Aldecorrea en el monte Dudaoleta, del término de Ibarriuri, perdido ó abandonado, vestido como los naturales del país y representando tener la edad de un año ó año y medio, á juzgar por su desarrollo físico, según consta de las afirmaciones de Marta Aldecorrea, del testigo sexagenario que ejercía el cargo de Alcalde en aquella fecha y de la declaración de otros dos testigos que también expusieron lo mismo de ciencia propia.

Aparece asimismo que dicho mozo fué bautizado *sub condicione* en el día 6 del expresado mes en Santa María de Ibarriuri, siendo llevado al Asilo de expósitos de Vizcaya al siguiente día, cual lo acreditan la partida del registro eclesiástico y la certificación expedida por el Secretario de la Junta directiva de aquel establecimiento benéfico, en cuyo documento se expresa que el expósito tendría un año cuando le presentaron para su ingreso.

En su virtud, el Ayuntamiento desestimó la denuncia y declaró irresponsable al mozo, por cuanto no habiendo nacido en 1857, no estaba sujeto al servicio militar que por primera vez se exigió en aquellas provincias, con arreglo á la ley de 21 de Julio de 1876; pero la Comisión provincial revocó este acuerdo y aplicó al caso el art. 30 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, fundándose en que la edad no se había acreditado documentalente.

En vista de lo expuesto, la Sección pasa á emitir dictamen en el sentido de que procede dejar sin efecto el fallo apelado, porque si bien no hay un documento que directamente responda con exactitud de la fecha en que nació el mozo, en cambio existen varias pruebas circunstanciales cuya combinación produce la justificación evidente de que su nacimiento tuvo lugar allá por los años de 1855 á 56.

El dicho de los testigos no se funda en meras referencias, antes bien todos ellos le vieron por aquella época, y bajo juramento sin tacha alguna, previa citación del Síndico y de la parte contraria, declaran que tenía de un año á año y medio cuando fué hallado en Dudaoleta, lo cual resulta confirmado con la certificación del Secretario de la Junta directiva del Asilo y con la partida eclesiástica, en que consta que se bautizó *sub condicione*, como previniendo el caso de que ya hubiera sido bautizado para no reiterar el Sacramento,

y no se hubiera tomado esta precaución por el Párroco, si la edad aparente del administrado hubiera sido de poco tiempo.

Los elementos de prueba son tan concluyentes, que no es posible desconocer el lazo que ha debido unir el fallo á los hechos de que se deja hecho mérito.

Quedarán ignorados el mes y el día en que tuvo lugar el nacimiento de Juan Ibarriuri; pero se sabe, y es indiscutible, que nació antes de 1857:

La prueba instrumental á que la ley da preferencia, ni es la única que el art. 79 admite, ni ha de exigirse como exclusivamente decisiva respecto de hechos que no puedan justificarse en todo ó en parte con documentos:

No es menos cierto que los deberes que la Constitución política ha impuesto siempre á todos los españoles de acudir al servicio de las armas no se extendieron á los habitantes de las provincias de Vizcaya, Guipúzcoa y Alava, del mismo modo que á los de las demás de la Nación, hasta el año de 1877, en que á consecuencia de la ley de 21 de Julio de 1876 sobre abolición de fueros, publicada en la GACETA de 25 del mismo mes, quedaron sujetos á las responsabilidades de las leyes de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

La de 1856 y la de 10 de Enero de 1877, aplicable al primer reemplazo que se ejecutó en aquellas provincias, requerían que los mozos que tuviesen la edad de veinte años se inscribiesen en las listas del Ayuntamiento, en cuya jurisdicción residiesen ellos ó sus padres.

Mas como Juan Ibarriuri, expósito, había pasado de la indicada edad, no estaba obligado, como no lo estuvieron los de su tiempo, á pedir tal inscripción, que sólo puede exigirse á los que hubiesen nacido desde 1857 en adelante.

Por todas estas razones, y por la de que el derecho que el 31 de la ley vigente concede á los denunciados, ni siquiera estaba entonces en la mente del legislador,

La Sección opina que procede revocar el fallo apelado, mantener el acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Amorevieta, y que la resolución que adopte V. E. sirva de regla general para circunstancias análogas.»

Y habiendo tenido á bien el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1887.

LEÓN Y CASTILLO

Sr. Gobernador de la provincia de Vizcaya.

CONSEJO DE ESTADO

REAL DECRETO

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino,

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

En el pleito contencioso administrativo que ante el Consejo de Estado pende, en única instancia, entre D. Mariano Galiana y Albaladejo, á quien representa el Licenciado D. Frutos Martínez Lumbreras, demandante, y Mi Fiscal, en nombre de la Administración general del Estado, demandada, sobre revocación ó subsistencia de la Real Orden de 22 de Julio de 1885, relativa á la indemnización de dos cargas de farol y sereno que gravaban la casa de la calle de Isabel la Católica, número 23 moderno, de esta Corte:

Visto: Visto el expediente gubernativo, del que resulta: Que en instancia de fecha 8 de Mayo de 1883, D. Enrique de Ziburu y Herrera Bávilá expuso al Delegado de Hacienda de esta provincia que en subasta celebrada en 14 de Diciembre de 1871 había rematado la casa sita en esta Corte, calle de Isabel la Católica, núm. 23 moderno, en precio de 412.000 pesetas, siéndole adjudicada la compra por la Junta Superior de Ventas en 19 de Enero de 1872, satisfaciendo en su consecuencia el primer plazo y otorgándose á su favor la correspondiente escritura de venta; pero que habiéndose hecho dicha enajenación libre de toda carga ó gravamen, resultaba, sin embar-

go, de la certificación del Registro de la propiedad que acompañaba, que sobre la finca pesaban los siguientes: primero, el capital de 12.000 reales por tres faroles del alumbrado público, reconocido á favor del Ayuntamiento de esta villa, ó quien su derecho represente, cuya carga no era de las que dicha Corporación municipal enajenó á favor de D. Estanislao Urquijo en escrituras de 1.º de Junio y 30 de Agosto de 1860; segundo y tercero, dos censos, uno á favor del Real Patrimonio y otro á favor del Monasterio de Monjas de la Concepción de Toledo; y cuarto, 46.536 reales de carga Real de Aposento, cuya carga no resultaba estar comprendida entre las que la Hacienda vendió á D. Francisco de las Rivas en 1853; por todo lo cual solicitaba se mandasen cancelar, ó en otro caso se le indemnizase de su importe:

Que la Administración de Propiedades é Impuestos, después de unir como antecedentes el expediente original de la subasta y certificación de hallarse al corriente del pago de los plazos, pasó la instancia á informe de la Comisión provincial de Ventas, quien lo evacuó manifestando la exactitud de los hechos expuestos y que la venta se había verificado en concepto de libre la finca de toda carga ó gravamen:

Que en su virtud, el Negociado correspondiente fué de opinión que procedía la cancelación ó indemnización en su caso de los gravámenes que pesaban sobre la casa enajenada; pero de acuerdo con lo informado por el Abogado del Estado, se devolvió el expediente á la Administración para que, reclamando los datos que estimase del caso, ampliase su propuesta, razonando los motivos de la opinión que sustentaba respecto á cada una de las cuatro cargas:

Que para cumplimentar el anterior acuerdo, la Administración acordó oficiar al recurrente para que presentase un certificado del Ayuntamiento que justificase la existencia de las cargas de tres faroles del alumbrado público, y dirigir con unificación al intendente del Real Patrimonio para que manifestase desde qué fecha no percibía el canon de 100 reales, correspondiente al censo de 33.000 33 de capital, que afectaba á la casa en cuestión:

Que en cumplimiento del anterior acuerdo, D. Enrique de Ziburu presentó certificación del Ayuntamiento, en que se hacía constar que sobre la casa referida gravaban dos cargas de farol no enajenadas á D. Estanislao de Urquijo, por ser en aquella fecha la casa de propiedad del Estado, siendo el capital de cada luz 1.000 pesetas, importando los réditos, al 3 por 100, 720 pesetas, á partir del 14 de Febrero de 1872, en que había dejado la finca de ser propiedad del Estado. A su vez la Intendencia manifestó que el censo de los 100 reales estaba satisfecho hasta fin de 1835; pero que no constaba la fecha en que había cesado el suministro de agua, por cuyo servicio se satisfacía:

Que la Delegación de Hacienda, de acuerdo con lo informado por el Abogado del Estado, acordó en 12 de Febrero de 1884 que procedía indemnizar á D. Enrique de Ziburu de las dos cargas de farol y sereno que pesaban sobre la casa vendida, previa presentación de los recibos en que constasen las cantidades que por ese concepto hubiese satisfecho al Ayuntamiento, y que respecto á los demás gravámenes debía procederse á su cancelación por los medios que indicaba:

Que cumplimentando el anterior acuerdo, se procedió á liquidar el importe de las dos cargas de farol y sereno que quedaban subsistentes sobre la referida finca, cuyo capital ascendía á 2.000 pesetas, elevándose para este efecto el expediente á la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado:

Que el Negociado de dicha Dirección propuso que se indemnizase á D. Enrique de Ziburu en la cantidad de 2.000 pesetas por el capital de esas dos cargas, única cantidad abonable, puesto que los réditos ni se conocía su importe, ni se acreditaba su pago, y elevada la resolución en consulta al Ministerio, éste, de acuerdo con la Dirección, y separándose de aquella propuesta, dictó la Real Orden de 22 de Julio de 1885 declarando que no procedía indemnización alguna al reclamante, fundándose en que dichos dos gravámenes se habían exceptuado de la venta hecha por el Ayuntamiento á D. Estanislao de Urquijo, por pertenecer al Estado la finca, y en su consecuencia estaba bien vendida como libre de cargas para el comprador, á quien nadie había reclamado ni el importe del capital ni sus réditos:

Vistas las actuaciones contencioso administrativas, de las que aparece:

Que contra la referida Real Orden presentó en tiempo de demanda ante el Consejo de Estado el Licenciado D. Frutos Martínez Lumbreras, en nombre de D. Mariano Galiana y Albaladejo, cesionario de D. Enrique de Ziburu, en virtud de la escritura de cesión que había otorgado á su favor D. Gabino Vázquez y González, apoderado de dicho Ziburu, con fecha 2 de Julio de 1885, cuyo crédito, á su vez, había cedido Galiana en la misma escritura á D. Mariano García Criado, pero rescindiéndose con posterioridad esta cesión por otra escritura otorgada en 4 de Septiembre de 1885 ante el mismo Notario Pérez Alonso:

Que una vez declarada la procedencia de la vía contenciosa, el Licenciado Martínez Lumbreras amplió su demanda con la súplica de que se revocase la Orden ministerial que

impugnaba, y se declarase en su lugar á su representado con perfecto derecho á la indemnización de 2.000 pesetas, importe del capital liquidado de las dos cargas de farol y sereno con que resultaba gravada la casa de la calle de Isabel la Católica, acompañando, con este último escrito, una certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Madrid, con fecha 7 de Abril de 1886, en que se hacía constar que dichas luces no habían sido objeto de la venta hecha á D. Estanislao Urquijo, y que, en su consecuencia, de no verificarse su redención, desde luego debía exigirse el pago de sus réditos, los cuales habían debido ya ser objeto de diferentes reclamaciones entre el Ayuntamiento y la Hacienda pública, y que no constaba en aquella oficina dato alguno que justificase haberse reclamado directamente al Sr. Ziburu y Herrera el abono de dicho rédito, ni el capital de las expresadas dos luces; pero que, conociéndose entonces, desde luego se le reclamaria el pago de los réditos corrientes y atrasados, puesto que el Ayuntamiento era el dueño legítimo de dichas cargas:

Que emplazado Mi Fiscal, contestó la demanda con la súplica de que se absolviera de ella á la Administración general del Estado, y que se confirmase la Real Orden impugnada, y además, en el cuerpo del escrito, y entre los fundamentos de derecho, alegó la excepción de falta de personalidad en el actor, por no haber sido parte en el expediente gubernativo, que se sustanció sólo con D. Enrique de Ziburu, y porque además la cesión no resultaba hecha en forma, pues aparecía otorgada por quien se decía apoderado de Ziburu, sin que se hubiese hecho constar la efectividad de tales poderes:

Que con escrito de fecha 1.º de Noviembre de 1886, el Licenciado D. Frutos Martínez Lumbreras acompañó un testimonio literal expedido por el Notario D. Fulgencio Fernández y López del poder que con fecha 25 de Noviembre de 1884 había otorgado D. Enrique de Ziburu y Herrera Dávila, ante el mismo Notario, á favor de los Sres. D. Ricardo Molina y Rodríguez y D. Gabino Vázquez y González Longoria, en cuyo poder había la facultad de ceder y enajenar, y la Sección lo tuvo por presentado, mandando unirlo á los autos:

Visto el núm. 1.º del art. 86 del Reglamento de lo Contencioso, según el cual será excepción dilatoria la falta de personalidad en el actor por carecer de las calidades necesarias para pedir en juicio, ó por no acreditar el carácter ó representación con que reclama:

Considerando que el demandante ha acreditado su personalidad por la cesión que D. Gabino Vázquez, como apoderado de D. Enrique de Ziburu, le hizo de los derechos de éste en la reclamación origen del presente pleito, y que posteriormente se presentó la escritura de poder otorgada á favor del mismo Vázquez, en la cual consta que tenía, entre otras, la facultad de ceder y enajenar bienes y derechos:

Considerando que corresponden al cesionario todos los derechos y acciones que antes eran de la propiedad de su cedente, en cuyo lugar se coloca:

Considerando que en tal concepto D. Mariano Galiana reemplazaba á D. Enrique de Ziburu en todos los derechos que éste último hubiera podido ejercitar contra la Hacienda pública por las cargas de farol y sereno que gravaban la casa número 23 moderno de la calle de Isabel la Católica de esta Corte, puesto que ha acreditado ser su cesionario, y que esa cesión se verificó con todas las formalidades de la Ley:

Considerando que, por lo expuesto, la excepción de falta de personalidad en el actor, alegada por Mi Fiscal, no es de estimarse, y procede por el contrario entrar á examinar en el fondo la cuestión origen del presente litigio:

Considerando que la citada finca se enajenó por el Estado en concepto de libre de toda carga ó gravamen, y en su consecuencia nace la obligación, por su parte, de indemnizar cualquiera que pudiera resultar sobre la misma, constituida con anterioridad á la enajenación:

Considerando que las dos cargas de farol y sereno que aparecen gravar la casa vendida deben, sin género alguno de duda, ser indemnizadas por el Estado; y

Considerando que, esto no obstante, como por el tiempo transcurrido sin que el Ayuntamiento deduzca reclamaciones pudieran suscitarse dudas sobre la existencia legal de las dos cargas indicadas, y lucrarse el comprador Ziburu ó su cesionario percibiendo del Estado la indemnización, y obteniendo después la declaración de insubsistencia, por lo cual debe suspenderse todo abono, interin no se justifique haber tenido que efectuar pagos por el referido concepto:

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo contencioso del Consejo de Estado en sesión á que asistieron: el Marqués de Santa Cruz de Aguirre, Presidente; D. Cándido Martínez, D. Dámaso de Acha, el Marqués de la Fuensanta, D. José Creagh, D. Juan Surrá, D. Enrique de Cisneros, Don Antonio Guerola, D. Fernando Guerra, D. Joaquín Medina y el Marqués de Arcicollar;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en desestimar la excepción de falta de personalidad en el actor, alegada por Mi Fiscal, y en declarar que Don Mariano Galiana no tiene derecho á indemnización, y si sólo, en su día, á citar de evicción y saneamiento á la Hacienda pública, en el caso de que el Ayuntamiento de Madrid le reclame en concepto de capital ó réditos de las dos cargas de farol y sereno que se supone gravan la casa núm. 23 moderno de la calle de Isabel la Católica de esta Corte; confirmando la Real Orden impugnada en cuanto esté conforme con la anterior declaración, y revocándola en lo que se oponga á la misma.

Dado en Palacio á treinta de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros. Práxedes Mateo Sagasta.

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real Decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolución Fiscal en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA: de que certifico.

Madrid 21 de Mayo de 1887.—Antonio Alcántara.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Contribuciones.

Transcurrido con exceso el plazo señalado en el Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 desde el fallecimiento del último poseedor legal del título de Conde de Albercón, sin que el inmediato sucesor haya obtenido la declaración oportuna en su favor, ni por consiguiente la necesaria Real carta en el mismo; en cumplimiento de la citada disposición é instrucción de 14 de Febrero de 1847 se anuncia por primera vez la vacante del mencionado título, con objeto de que los que se consideren con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de dicho documento en la expresada dignidad, que habrá de obtenerse en el término preciso de seis meses, previo pago de los derechos que á la Hacienda correspondan.

Madrid 29 de Agosto de 1887.—El Director general, P. I., Latorre.

Dirección general del Tesoro público.

Estado demostrativo del movimiento de la Deuda flotante.

La Deuda flotante en 1.º de Agosto de 1887 estaba representada del modo siguiente:

	Pesetas.
Letras sobre provincias á favor del Banco de España, por 1885-86.....	85.500.000
Idem id. id. á id. del id. id., por 1886-87.....	59.500.000
Crédito abierto en el mismo establecimiento con garantía de efectos públicos, por 1886-87.....	5.120.613
	<hr/>
	150.120.613

Aumento que ha tenido la Deuda flotante en el mes de Agosto de 1887.

Por renovación de letras vencidas en 5 de Agosto de 1887 del anticipo de 20.000.000 de pesetas hecho al Tesoro por el Banco de España, según Real orden de 7 de Enero último.—Vencerán el 3 de Noviembre de 1887, por 1886-87.....	1.000.000
Letras sobre provincias á favor de dicho establecimiento como primera entrega efectuada á cuenta del anticipo de pesetas 15.000.000 acordado por Real orden de 8 de Julio de este año. 8 de Agosto de 1887.—Vencerán el 6 de Noviembre de 1887, por 1887-88.....	3.000.000
Por renovación de letras vencidas en 13 de Agosto de 1887 del anticipo de 10.000.000 de pesetas verificado al Tesoro por el mismo Banco de España á virtud de Real orden de 30 de Octubre de 1885.—Vencerán el 11 de Noviembre de 1887, por 1885-86.....	4.000.000
Por id. de letras vencidas en 16 de Agosto de 1887 del anticipo de 10.000.000 de pesetas que hizo al Tesoro el indicado establecimiento, según Real orden de 19 de Febrero de 1886.—Vencerán el 14 de Noviembre de 1887, por 1886-87.....	5.000.000
Por id. de letras vencidas en 19 de Agosto de 1887 del anticipo de 20.000.000 de pesetas efectuado al Tesoro por el referido Banco de España, á virtud de Real orden de 17 de Abril de 1886.—Vencerán el 17 de Noviembre de 1887, por 1886-87..	8.000.000
Por id. de letras vencidas en 20 de Agosto de 1887 del anticipo de 25.000.000 de pesetas hecho al Tesoro por el expresado establecimiento, según Real orden de 22 de Junio de 1886.—Vencerán el 18 de Noviembre de 1887, por 1886-87.....	5.500.000
Por id. de letras vencidas en 24 de Agosto de 1887 del anticipo de 10.000.000 de pesetas verificado al Tesoro por el mencionado Banco de España, á virtud de Real orden de 1.º de Diciembre de 1885.—Vencerán el 22 de Noviembre de 1887, por 1885-86.....	6.000.000
Por id. de letras vencidas en 26 de Agosto de 1887 del anticipo de 20.000.000 de pesetas que hizo al Tesoro el repetido establecimiento, según Real orden de 7 de Enero último.—Vencerán el 24 de Noviembre de 1887, por 1886-87.....	3.000.000
Por id. de letras vencidas en 29 de Agosto de 1887 del anticipo de 20.000.000 de pesetas efectuado al Tesoro por el mismo Banco de España, á virtud de Real orden de 17 de Abril de 1886.—Vencerán el 27 de Noviembre de 1887, por 1886-87.....	2.000.000
	<hr/>
	37.500.000
	<hr/>
	187.620.613

Disminución que ha tenido la Deuda flotante en el mes de Agosto de 1887.

Por recogida del Banco de España de letras vencidas en 5 de Agosto de 1887, por 1886-87..	1.000.000
Por id. del mismo establecimiento de letras vencidas en 13 de Agosto de 1887, por 1885-86..	4.000.000
Por id. del indicado Banco de letras vencidas en 16 de Agosto de 1887, por 1886-87.....	5.000.000
Por id. del referido establecimiento de letras vencidas en 19 de Agosto de 1887, por 1886-87.	8.000.000

	Pesetas Cénta.
Por id. del expresado Banco de letras vencidas en 20 de Agosto de 1887, por 1886-87.....	5.500.000
Por id. del mencionado establecimiento de letras vencidas en 24 de Agosto de 1887, por 1885-86.....	6.000.000
Por id. de dicho Banco de letras vencidas en 26 de Agosto de 1887, por 1886-87.....	3.000.000
Por id. del indicado establecimiento de letras vencidas en 29 de Agosto de 1887, por 1886-87.....	2.000.000
Por varios reintegros en el mes de Agosto último, verificados por el Tesoro al Banco de España, y liquidación definitiva del crédito abierto en dicho establecimiento, según Real orden de 22 de Julio próximo pasado.....	5.120.613
	<hr/>
	39.620.613
	<hr/>
Importaba la Deuda flotante en 1.º de Septiembre de 1887.....	148.000.000

Madrid 2 de Septiembre de 1887.—El Director general, Olegario Andrade.

Banco Hipotecario de España.

CONTABILIDAD GENERAL

Situación en 31 de Agosto de 1887.

	Pesetas. Cénta.
ACTIVO	
Accionistas.....	30.000.000
Caja y Banco de España.....	5.760.555'59
Cartera.....	474.948'93
Valores.....	1.830.654'17
Préstamos hipotecarios.....	69.672.189'88
Idem á corto plazo (artículos 7.º y 8.º de los estatutos).....	1.732.000
Mobiliario y material.....	19.736'20
Inmueble de la Sociedad:	
Inmueble.....	2.196.255'35
Gastos de adaptación.....	283.436'17
	<hr/>
	2.479.691'52
Semestres á cobrar de anualidades de préstamos hipotecarios.....	
Varios.....	808.411'50
Intereses devengados y no vencidos de los préstamos.....	6.488.678'87
Préstamos sobre valores y dobles.....	784.297'91
Cuentas corrientes.....	8.561.436'66
Pagarés de compradores de bienes desamortizados descontados al Tesoro.....	1.489.365'18
Gastos generales.....	23.725.859'95
	<hr/>
	280.403'53
	<hr/>
	154.108.229'89
PASIVO	
Capital social.....	50.000.000
Reserva obligatoria.....	1.619.080'89
Idem especial.....	1.121.144'92
	<hr/>
	2.740.225'81
Cédulas hipotecarias.....	66.150.510'45
Obligaciones del 5 por 100.....	14.110.039
Varios.....	1.184.104'34
Semestres de anualidades pagados por anticipación.....	12.149'09
Cuentas corrientes.....	9.176.862'80
Intereses corridos y no vencidos de las cédulas hipotecarias.....	1.554.977'09
Idem id. id. de las obligaciones del 5 por 100.	270.833'33
Intereses, cédulas y obligaciones del 5 por 100 amortizadas por pagar.....	3.481.656'25
Efectos á pagar.....	18.500'06
Préstamos hipotecarios diferidos.....	1.909.024'68
Descuento de los pagarés de compradores de bienes desamortizados, negociados al Tesoro.....	1.618.436'80
Ganancias y pérdidas:	
Saldo de años anteriores.....	369.166'52
Ejercicio de 1887.....	1.511.743'58
	<hr/>
	1.880.910'10
	<hr/>
	154.108.229'89

Madrid 2 de Septiembre de 1887.—S. E. ú O. = El Jefe de Contabilidad, León Boucherant. = V.º B.º = El Gobernador, Cayetano Sánchez Bustillo. X—343

Banco de España.

Desde el día 10 del actual, y bajo facturas que se facilitarán en la Caja del Banco, se pueden presentar para su señalamiento al cobro los cupones de los títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, vencimiento de 1.º de Octubre próximo. En igual forma se presentarán los títulos á que haya correspondido la amortización, en virtud del sorteo celebrado el día 1.º del corriente.

Encargándose el Banco de cobrar por los depositantes los títulos amortizados de los valores depositados en sus Cajas, los interesados que deseen retirarlos para presentarlos por sí al cobro, deberán avisarlo por escrito quince días antes de su vencimiento.

Madrid 2 de Septiembre de 1887.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

MINISTERIO DE MARINA—OBSERVATORIO ASTRONÓMICO DE SAN FERNANDO

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Cádiz, correspondientes al año 1888.

POSICIÓN GEOGRÁFICA DE CÁDIZ

Latitud..... 36° 31' 7" N.
Longitud..... 0h 0m 21s,5 al O. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los Ortos y Ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL Á QUE SE VERIFICAN LOS ORTOS Y OCASOS DEL SOL EN CÁDIZ EN EL AÑO 1888

Table with 12 columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and rows for days (1 to 31). Each cell contains two columns of times (Ortos and Ocasos) with H. M. labels.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL Á QUE SE VERIFICAN LAS FASES DE LA LUNA EN CÁDIZ EN EL AÑO 1888

ENERO
Día 6. Cuarto menguante á las 11 y 17 minutos de la mañana en Libra.
Día 13. Luna nueva á las 8 y 13 minutos de la mañana en Capricornio.
Día 21. Cuarto creciente á las 4 y 24 minutos de la mañana en Tauro.
Día 28. Luna llena á las 10 y 54 minutos de la noche en Leo.
FEBRERO
Día 4. Cuarto menguante á las 7 y un minuto de la noche en Escorpio.
Día 11. Luna nueva á las 11 y 27 minutos de la noche en Acuario.
Día 20. Cuarto creciente á la una y 34 minutos de la madrugada en Géminis.
Día 27. Luna llena á las 11 y 32 minutos de la mañana en Virgo.
MARZO
Día 5. Cuarto menguante á las 3 y un minuto de la mañana en Sagitario.
Día 12. Luna nueva á las 3 y 56 minutos de la tarde en Piscis.
Día 20. Cuarto creciente á las 8 y 18 minutos de la noche en Cáncer.
Día 27. Luna llena á las 9 y 42 minutos de la mañana en Libra.
ABRIL
Día 3. Cuarto menguante a las 12 y 16 minutos del día en Capricornio.
Día 11. Luna nueva á las 8 y 43 minutos de la mañana en Aries.
Día 19. Cuarto creciente á las 11 y 27 minutos de la mañana en Cáncer.
Día 26. Luna llena á las 5 y 57 minutos de la mañana en Escorpio.
MAYO
Día 2. Cuarto menguante á las 11 y 22 minutos de la noche en Acuario.
Día 10. Luna nueva á las 12 y 58 minutos de la noche en Tauro.
Día 18. Cuarto creciente á las 10 y 40 minutos de la noche en Leo.
Día 25. Luna llena á la una y 15 minutos de la tarde en Sagitario.
JUNIO
Día 1. Cuarto menguante á las 12 y 28 minutos del día en Piscis.
Día 9. Luna nueva á las 4 y 9 minutos de la tarde en Géminis.
Día 17. Cuarto creciente á las 6 y 25 minutos de la mañana en Virgo.
Día 23. Luna llena á las 8 y 42 minutos de la noche en Capricornio.
JULIO
Día 1. Cuarto menguante á las 3 y 27 minutos de la mañana en Aries.

Día 9. Luna nueva á las 5 y 51 minutos de la mañana en Cáncer.
Día 16. Cuarto creciente á las 11 y 48 minutos de la mañana en Libra.
Día 23. Luna llena á las 5 y 20 minutos de la mañana en Acuario.
Día 30. Cuarto menguante á las 8 y 4 minutos de la noche en Tauro.
AGOSTO
Día 7. Luna nueva á las 5 y 56 minutos de la tarde en Leo.
Día 14. Cuarto creciente á las 4 y 19 minutos de la tarde en Escorpio.
Día 21. Luna llena á las 3 y 55 minutos de la tarde en Acuario.
Día 29. Cuarto menguante á las 1 y 53 minutos de la tarde en Géminis.
SEPTIEMBRE
Día 6. Luna nueva á las 4 y 31 minutos de la mañana en Virgo.
Día 12. Cuarto creciente á las 9 y 35 minutos de la noche en Sagitario.
Día 20. Luna llena á las 4 y 59 minutos de la mañana en Piscis.
Día 28. Cuarto menguante á las 8 y 5 minutos de la mañana en Cáncer.
OCTUBRE
Día 5. Luna nueva á las 2 y 9 minutos de la tarde en Libra.
Día 12. Cuarto creciente á las 5 y 4 minutos de la mañana en Capricornio.
Día 19. Luna llena á las 8 y 44 minutos de la noche en Aries.
Día 28. Cuarto menguante á la una y 31 minutos de la madrugada en Leo.
NOVIEMBRE
Día 3. Luna nueva á las 11 y 37 minutos de la noche en Escorpio.
Día 10. Cuarto creciente á las 3 y 51 minutos de la tarde en Acuario.
Día 18. Luna llena á las 2 y 51 minutos de la tarde en Tauro.
Día 26. Cuarto menguante á las 4 y 55 minutos de la tarde en Virgo.
DICIEMBRE
Día 3. Luna nueva á las 9 y 40 minutos de la mañana en Sagitario.
Día 10. Cuarto creciente á las 6 y 21 minutos de la mañana en Piscis.
Día 18. Luna llena á las 10 y 16 minutos de la mañana en Géminis.
Día 26. Cuarto menguante á las 5 y 35 minutos de la mañana en Libra.
ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO
Día 20 de Enero, Sol en Acuario.
Día 19 de Febrero, Sol en Piscis.
Día 20 de Marzo, Sol en Aries. Primavera.
Día 19 de Abril, Sol en Tauro.
Día 20 de Mayo, Sol en Géminis.

Día 20 de Junio, Sol en Cáncer. Este.
Día 22 de Julio, Sol en Leo. Canícula.
Día 22 de Agosto, Sol en Virgo.
Día 22 de Septiembre, Sol en Libra. Otoño.
Día 22 de Octubre, Sol en Escorpio.
Día 21 de Noviembre, Sol en Sagitario.
Día 21 de Diciembre, Sol en Capricornio. Invierno.
CUATRO ESTACIONES
La primavera entra el día 20 de Marzo á las 3 y 31 minutos de la mañana.
El estío entra el día 20 de Junio á las 11 y 49 minutos de la noche.
El otoño entra el día 22 de Septiembre á las 2 y 29 minutos de la tarde.
El invierno entra el día 21 de Diciembre á las 8 y 38 minutos de la mañana.
ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA
ENERO 28
Eclipse total de Luna, visible en Cádiz.
Principio del eclipse á las 9 y 5 minutos de la noche.
Principio del eclipse total á las 10 y 6 minutos de la noche.
Medio del eclipse á las 10 y 55 minutos de la noche.
Fin del eclipse total á las 11 y 44 minutos de la noche.
Fin del eclipse á las 12 y 45 minutos de la noche.
El principio de este eclipse será visible en toda Europa, Asia y Africa, en una pequeña parte de las dos Américas y de la Australia, en casi todo el Océano Atlántico, en el Indico, en una pequeña parte del Pacífico, en el Mediterráneo, en gran parte del Mar Polar Artico y en una pequeña parte del Antártico.
El fin de este eclipse será visible en toda Europa y Africa, en gran parte de Asia y de la América Septentrional, en toda la Meridional, en todo el Océano Atlántico, en parte del Indico y Pacífico, en el Mediterráneo, en gran parte del Mar Polar Artico y en una pequeña parte del Antártico.
El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 87° de su vértice austral hacia Oriente (visión directa).
El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 74° de su vértice boreal hacia Occidente (visión directa).
FEBRERO 11
Eclipse parcial de Sol, invisible en Cádiz.
El eclipse principia en la Tierra á 9 horas, 30 minutos, 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 100° 30' al E. de San Fernando, y latitud 64° 8' S.
El medio del eclipse se verifica en la Tierra á 11 horas, 13 minutos, 5 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que ve la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 29° 33' al O. de San Fernando, y latitud 70° 50' S.
El eclipse termina en la Tierra á 12 horas, 56 minutos, 9 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 88° 48' al O. de San Fernando, y latitud 39° 38' S.
Valor de la máxima fase aparente para la Tierra en general, 0'566, tomando como unidad el diámetro del Sol.
Este eclipse será visible en una pequeña parte de la Am-

rica Meridional, en una pequeña parte del Océano Indico y del Pacífico y en gran parte del Mar Polar Antártico.

JULIO 8

Eclipse parcial de Sol, invisible en Cádiz. El eclipse principia en la Tierra á 16 horas, 24 minutos, 9 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 52° 12' al E. de San Fernando, y latitud 48° 15' S.

El medio del eclipse se verifica en la Tierra á 18 horas, 6 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que ve la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 84° 53' al E. de San Fernando, y latitud 67° 45' S.

El eclipse termina en la Tierra á 19 horas, 47 minutos, un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 12° 57' al E. de San Fernando, y latitud 51° 15' S.

Valor de la máxima fase aparente para la Tierra en general, 0.486, tomando como unidad el diámetro del Sol.

Este eclipse será visible en parte del Océano Indico y en una pequeña parte del Mar Polar Antártico.

JULIO 25

Eclipse total de Luna, en parte visible en Cádiz. Principio del eclipse á las 3 y 30 minutos de la mañana. Principio del eclipse total á las 4 y 29 minutos de la mañana. Medio del eclipse á las 5 y 20 minutos de la mañana. Fin del eclipse total á las 6 y 11 minutos de la mañana. Fin del eclipse á las 7 y 9 minutos de la mañana.

El principio de este eclipse será visible en parte de Europa, en gran parte de Africa, en toda la América Meridional y en casi toda la Septentrional, en todo el Océano Atlántico, en parte del Pacífico y del Mediterráneo y en casi todo el Mar Polar Antártico.

El fin de este eclipse será visible en las dos Américas, en una pequeña parte de la Australia, en casi todo el Océano Pacífico, en gran parte del Atlántico y en casi todo el Mar Polar Antártico.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 82° de su vértice boreal hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 85° de su vértice austral hacia Occidente (visión directa).

En Cádiz la Luna se pone eclipsada á las 5 y un minuto de la mañana.

AGOSTO 7

Eclipse parcial de Sol, invisible en Cádiz. El eclipse principia en la Tierra á 4 horas, 36 minutos, 9 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 144° 48' al E. de San Fernando, y latitud 71° 6' N.

El medio del eclipse se verifica en la Tierra á 5 horas 40 minutos, 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que ve la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 59° 28' al E. de San Fernando, y latitud 70° 14' N.

El eclipse termina en la Tierra á 6 horas, 44 minutos, 7 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 12° 56' al E. de San Fernando, y latitud 53° 20' N.

Valor de la máxima fase aparente para la Tierra en general, 0.201, tomando como unidad el diámetro del Sol.

Este eclipse será visible en una pequeña parte de Europa y Asia, y en parte del Mar Polar Artico.

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

NÚMERO III.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

CANAL DE LA MANCHA

Francia.

566. RESTABLECIMIENTO DE LA VALIZA DE LA ROCA PIERRE Á FIGUE (rio Penz ó San Pablo de León). (A. a. N., número 90/527. París, 1887.) Ha vuelto á colocarse en su sitio la valiza de hierro pintada de rojo de la roca la Pierre á Figue (la higuera), por el través de la isla Blanca, que se la había llevado el mar (véase Aviso núm. 271 de 1887).

La valiza está á 2m,5 del nivel de la pleamar.

Carta núm. 207 de la sección II.

MAR MEDITERRÁNEO

Francia.

567. LUZ PROVISIONAL DEL EXTREMO DEL MUELLE DE RUERA DEL ANTEPUERTO N. DE MARSELLA. (A. a. N., número 90/528. París, 1887.) El 20 de Julio de 1887 se encenderá una luz fija verde de poca intensidad en el extremo del muelle de fuera del antepuerto N. de Marsella.

Esta luz, que es provisional hasta que se terminen los trabajos de este muelle, estará encendida día y noche por medio de gas de aceite comprimido y funcionará automáticamente. Sin embargo, como puede apagarse, especialmente en los temporales, no se puede contar con ella de una manera absoluta.

No deberán desatenderse las indicaciones dadas para las otras luces que concurren á alumbrar el antepuerto del Norte.

Véase cuaderno de faros núm. 84, página 44, y plano número 674 de la sección III.

OCEANO PACIFICO DEL NORTE

Colombia Inglesa.

568. VALIZAS EN LA PIEDRA ZERO Y EN EL SYDNEY SPIT EN EL ESTRECHO DE HARO. (A. a. N., núm. 90/530. París, 1887.) En la piedra Zero se ha puesto una valiza de madera pintada de blanco en 48° 31' 31" N. y 117° 5' 42" O.

La piedra queda á flor de agua en pleamar. La valiza es una pirámide de 9 metros de altura con una percha y mira encima en forma de obelisco de 6 metros, lo que da al total 15 metros de elevación.

En el extremo NO. del Sydney Spit, que se prolonga al NO. de la isla Sydney (canal Sydney), se ha puesto una valiza de maderas.

Situación: 43° 39' 28" N. y 117° 8' 52" O. El extremo de la punta vela 0m,9 sobre la pleamar.

La valiza está formada por un cono de 12m,2 de elevación con percha y jaula encima de 3 metros de alta, teniendo el total de la valiza 15 metros y estando pintada de blanco.

Cartas números 27 y 709 de la sección VI.

ISLAS BRITANICAS

Escocia (costa O.).

569. CAMBIOS PROYECTADOS EN LA FORMA Y COLOR DE LAS DOS BOYAS PRÓXIMAS Á LA COSTA O. DE LA ISLA BARRA (Mar de las Hébridas). (A. a. N., núm. 93/546. París, 1887.) Como consecuencia de la adopción del valizamiento uniforme, se proponen en el verano de 1887 modificar la forma y color de las dos boyas siguientes próximas á la costa O. de la isla Barra en el mar de las Hébridas:

La boya Castle Bay, cerca de la costa S. de la isla Barra, será esférica á fajas horizontales rojas y blancas con asta y cruz de San Jorge.

La boya Binch Rock, en la ensenada de Barra, será esférica á fajas horizontales rojas y blancas con asta y cruz de San Jorge.

Carta núm. 265 de la sección II.

Madrid 14 de Julio de 1887.—El Director, LUIS MARTÍNEZ DE ARCE.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 36 del reglamento orgánico provisional de la Sanidad marítima, de 12 de Junio último, se anuncian vacantes las plazas que á continuación se expresan, las cuales han de proveerse en individuos del Cuerpo que desempeñen otra de igual clase y sueldo; en su defecto los de sueldo inferior inmediato que vengán percibiéndolo durante dos años, y en último término los que cuenten más tiempo de servicios en el ramo.

Los que aspiren á las mismas dirigirán sus instancias á esta Dirección general, por conducto de los Gobernadores civiles de las provincias donde residan, dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID; advirtiéndole que en las instancias deben hacer constar expresamente la plaza ó plazas á que aspiren.

Madrid 2 de Septiembre de 1887.—El Director general, Teodoro Baró.

PLAZAS VACANTES

FACULTATIVAS

Tercera categoría.

Directores Médicos de visita de Mahón. naves del puerto de..... Ávilés.

Cuarta categoría.

Directores Médicos de visita de naves de los puertos de..... Albuñol. Almuñécar. Bermeo. Fregeneda. Fuerterrabía. Fuenteventura. Isla Cristina. Selva. Santoña. Tortosa.

Secretarios de las Direcciones de..... Navia. Ceuta.

Secretarios Celadores de las Direcciones de..... Albuñol. Almuñécar. Arceife. Benicarló. Bermeo. Cadaqués. Deva. Estepona. Fregeneda. Fuenteventura. Gandía. Isla Cristina. Javea. Laredo. Llanes. Marbella. Mazarrón. Selva. Puerto de Santa María. Ribadesella. San Esteban de Pravia. San Fernando. Santa Cruz de la Palma. Santoña. Tapia. Torre del Mar. Vega. Villaviciosa. Zumaya.

NO FACULTATIVAS

Celadores Escribientes de las Direcciones de..... Barcelona. Bilbao. Bonanza. Bonanza. Cartaena. Cádiz. Ceuta. Huelva. San Sebastián.

Celadores Operarios del Lazareto sucio de..... San Simón. San Simón.

Debiendo proveerse definitivamente, con arreglo á lo dispuesto por el reglamento orgánico provisional de la Sanidad marítima de 12 de Junio último, la plaza de Auxiliar Escribiente intérprete del lazareto sucio de Mahón y las de intérprete de las Direcciones de Sanidad de los puertos de Barcelona, Ceuta, Gijón y Navia, dotada con el sueldo de 1.500 pesetas las dos primeras y 1.000 las otras tres, se hace público para que los que aspiren á ellas puedan presentar instancia documentada á esta Dirección general en el término de veinte días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes harán constar los idiomas cuya posesión estén dispuestos á probar mediante exámenes, que se verificarán en Madrid en los días 4, 5 y 6 de Octubre próximo, siendo indispensable el francés, el inglés y otro idioma extranjero y teniendo preferencia los que mayor número posean. Madrid 2 de Septiembre de 1887.—El Director general, Teodoro Baró.

Debiendo proveerse definitivamente la plaza de Conserje, Jefe de Celadores del lazareto sucio de Mahón, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas y 500 de gratificación, con fianza del doble del sueldo, se hace público para que los que aspiren á ella puedan presentar instancia documentada á esta Dirección general en el término de veinte días, á contar desde el de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes harán constar los idiomas cuya posesión estén dispuestos á probar, mediante examen verificado en Madrid el día 4 de Octubre próximo, siendo indispensable el francés, y teniendo preferencia el que mayor número posea. Madrid 2 de Septiembre de 1887.—El Director general, Teodoro Baró.

Debiendo proveerse tres plazas de Celadores Veterinarios en los lazaretos sucios de Mahón, Baleares, Pedrosa, Santander, y San Simón, Vigo, dotadas con el sueldo anual de 1.000 pesetas y 500 de gratificación, se hace público para que los Profesores veterinarios que aspiren á ellas presenten á esta Dirección general en el término de veinte días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, instancia acompañada de testimonio notarial legalizado del título profesional, teniendo preferencia el que posea algún idioma extranjero.

Madrid 2 de Septiembre de 1887.—El Director general, Teodoro Baró.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Estado del precio medio que han obtenido los fondos públicos en la Bolsa de Comercio de esta Corte en el mes de Agosto último, según los datos facilitados á esta Dirección general por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

Table with 2 columns: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 4 por 100 exterior, Idem amortizable al 4 por 100, Billetes hipotecarios de Cuba, emisión de 1880, Idem id., emisión de 1886, Banco Hipotecario.—Cédulas al 6 por 100, Idem id.—Cédulas al 5 por 100, Idem id.—Obligaciones al 5 por 100. Includes terms and values.

Madrid 2 de Septiembre de 1887.—El Director general, Isidoro Recio y Sánchez de Ipola.

Dirección de Patentes Marcas é Industria.

Relación de las marcas de fábrica concedidas ó denegadas por la Superioridad en las fechas que se expresan.

Por acuerdo de 29 de Agosto.

Número 1.917. D. José María Vidal Rivera, de Bañera, Alicante. Una marca de fábrica denominada «Flor de Pítera» para distinguir «Libritos de papel de fumar y cubiertas de gruesas de resmas» Concedida.

Núm. 1.918. Sres. D. José Bosch y hermano, de Badalona, Barcelona. Una marca de fábrica denominada «La Negrita» para distinguir «Licores». Denegada.

Núm. 1.919. Señora Viuda de Orallo é Hijo, de esta Corte. Una marca de fábrica para distinguir «Papeles pintados». Concedida.

Núm. 1.920. Mr. Isaac Chorlton, de Manchester, Inglaterra. Una marca de fábrica para distinguir «Colchones de muelles». Concedida.

Por acuerdo de 1.º del corriente.

Número 1.921. La Sociedad The Normal Company Limited, de Londres. Una marca de fábrica para distinguir «Cola, sustancias químicas, sustancias animales, maquinaria de todas clases, salvo las de agricultura y jardinería, pieles no curtidas y cueros, sustancias alimenticias, velas y jabón, sustancias animales, estiércol y aceite de pez». Concedida la marca para todos estos productos, excepto para «Vino de quina y ferruginoso».

Núm. 1.922. La Sociedad anónima Sucesora de Fabra y Portabella, de Barcelona. Una marca de fábrica para distinguir «Hilados de algodón y torcidos de lino y algodón». Denegada.

Núm. 1.923. Mr. Paul Bardinot, de Limoges, Francia. Una marca de fábrica denominada «La Negrita» para distinguir «Rosa». Concedida.

Núm. 1.924. Doña Josefa Martos Lacalle, viuda de Paredes, de esta Corte. Una marca de fábrica para distinguir «Un específico» denominado «Tesoro del estómago». Concedida.

Núm. 1.925. The Charles A. Vogeler Company, de Baltimore, Estados Unidos de América. Una marca de fábrica para distinguir «Una preparación medicinal usada como limpiador». Concedida.

Núm. 1.926. Sres. Martell y Compañía, de Cognac, Francia. Dos marcas de fábrica para distinguir «Cognac». Una de forma rectangular con ramajes pintados sobre fondo azul, un escudo con tres martillos, una paloma, el nombre de J. et F. Martell y varias denominaciones en el centro, y otra consistente en tres círculos concéntricos el nombre de J. et F. Martell, un escudo, una paloma, tres martillos y la denominación de Cognac en el centro. Denegada la primera por aparecer ya concedida para la misma industria á dichos señores, y concedida la segunda.

Lo que se anuncia al público para que los interesados de las marcas concedidas se presenten en la Secretaría de la Dirección de Patentes, Marcas é Industrias á satisfacer en el papel de pagos correspondiente el importe del sello de las mismas, en el plazo improrrogable de un mes. Madrid 1.º de Septiembre de 1887.—El Secretario, Francisco Lamosa.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Administración del Correo Central.

DÍA 1.º DE SEPTIEMBRE

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

- Núm. 1 Lucio Moreno.—Lá Encina.
- 2 Leoncio Esteban.—Torrelaguna.
- 3 Mario Toribio Macías.—Mérida.
- 4 José Toscano.—Vigo.
- 5 Leona Chamón.—Puente de Vallecas.
- 6 Anastasia Crespo.—Setién.
- 7 Isabel Morstilla.—Valdelecha.
- 8 Antonio Poveda.—Cartagena.

Madrid 2 de Septiembre de 1887.—El Administrador, Antonio M. de Ron.

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 1.º DE SEPTIEMBRE

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Escorial.....	Joaquín Rosado.—Santa Teresa, 8.
Valencia.....	Antonio Martín.—Fuencarral, 46, tercero, centro.
Irún.....	Francisco Barba.—Calle Espartina, 6.
Villafranca del Bierzo.....	Armento Landaburu.—Juan de Mena, 5.
Salamanca.....	Tomás Olleros.—Argensola, 18.
Idem.....	Tomás Olleros.—Ayala, 18.
Alsasua E.....	María Huertas.—Ollerías, 8.
San Andrés.....	D. Ramos.—Cruz, 19.
Ovivenza.....	José Subirana.—Sin señas.
San Sebastián.....	Teodora Galdiano.—Leguaitos, 8, principal.
Santo Domingo.....	José Arana.—Espoz y Mina, 4.
<i>Noroeste.</i>	
Sin procedencia.	D. Pedro Medina.—San Marcial, 3, cuarto duplicado (ausente).
Bilbao.....	Pedro Alcántara García.—Amaniel, 19.

Madrid 1.º de Septiembre de 1887.—Por el Jefe del Centro, Luis de Villalobos.

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Ferrol.

En virtud de acuerdo de esta Junta del día de anteayer, se anuncia á pública licitación por segunda vez ante la misma, que se constituirá en la casa Comandancia general de este Arsenal, y simultáneamente en la Comandancia de Marina de la Coruña, á las doce y media del día que oportunamente se anunciará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, la subasta de varias herramientas con destino á atenciones del Arsenal y cruceros *Cristina é Isabel II*, bajo el tipo de 3.142'10 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en la citada Comandancia de Marina hasta la referida hora, en que dará principio el acto; consignándose en dicho pliego que para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de provincias ó en la Caja de Hacienda de la capital de este Departamento, la cantidad de 100 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo establecido en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881.

Igualmente se consigna que el licitador á quien definitivamente se adjudique el servicio impondrá, como fianza para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincia, la cantidad de 300 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones, que se presentarán en pliegos cerrados y extendidos en papel del sello 11.º, valor una peseta, se hallarán redactadas en los términos siguientes:

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., domiciliado en....., con cédula personal número....., por propia y exclusiva representación (ó á nombre de D. N. N., vecino de....., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuso del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm....., de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de....., número....., de tal fecha), y del pliego de condiciones para centrar el suministro de varios efectos con destino á varias atenciones del Arsenal, se compromete á llevar á cabo este servicio con estricta sujeción al mencionado pliego y por el precio señalado como tipo para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100, todo en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal de Ferrol 29 de Agosto de 1887.—El Secretario, Alejandro Bouyón. 118—S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Cangas de Onís.

D. José González Granda, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cangas de Onís, provincia de Oviedo.

Hago saber que acordada la construcción en esta villa de un palacio de justicia para la Audiencia de lo criminal, y en que puedan colocarse las dependencias judiciales correspondientes, este Ayuntamiento ha determinado llevar á efecto las obras, fijando para la subasta las siguientes condiciones:

1.º El día 10 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar en el Ministerio de la Gobernación y en estas Consistoriales de Cangas de Onís la subasta simultánea de las obras de construcción de un edificio destinado á palacio de justicia de esta circunscripción, bajo el tipo presupuesto de 97.585 pesetas 21 céntimos, ajustándose en su celebra-

ción á lo dispuesto en el art. 16 del reglamento de 4 de Enero de 1883.

2.º La licitación se hará por medio de pliegos cerrados extendidos en papel del sello 11.º, conforme al modelo que al final se inserta, acompañando el proponente su cédula personal y documento que acredite haber consignado en la Depositaria de este Ayuntamiento ó en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales, la cantidad de 4.879 pesetas y 27 céntimos, importe del 5 por 100 del presupuesto de las obras como fianza provisional.

3.º La subasta se verificará á la baja del tipo señalado, en cuya proporción se entenderán rebajados los precios del presupuesto, no siendo, por tanto, admisible ningún pliego por cantidad superior al expresado tipo, ó al que no se acompañen los documentos mencionados en la condición anterior.

4.º Al terminar el acto de la subasta se hará la adjudicación provisional á favor de la proposición más ventajosa para el Municipio, haciéndose la definitiva por el Ayuntamiento con la Junta municipal, tan pronto como sea conocido el resultado de la celebrada en Madrid.

Respecto de aquellas proposiciones que fuesen deshechadas se devolverán en el acto á sus autores los resguardos de la fianza provisional, y respecto á la proposición á cuyo favor se haga la adjudicación definitiva, además de retenerse á su autor la fianza provisional del 5 por 100, ya prestada, queda obligado á aumentarla dentro de los diez días siguientes al en que sea requerido con otro 5 por 100 más, constituyendo, por tanto, en la Depositaria municipal ó en dicha Caja general de Depósitos ó en su sucursal de esta provincia, una fianza de 9.758 pesetas y 54 céntimos en metálico ó en efectos públicos al precio de cotización, conforme á lo prevenido en los artículos 13 y 14 del citado Real decreto.

5.º El contratista quedará obligado á dar principio á las obras, previo replanteo de las mismas por el Arquitecto designado por este Ayuntamiento, dentro de los treinta días siguientes al en que se le otifique la adjudicación definitiva, dadas las completamente terminadas dentro del término de dos años, contados desde el día en que se notifique al contratista la aprobación de la subasta, en cuyo tiempo percibirá de la Depositaria municipal de Cangas de Onís, el importe de las ejecutadas, previa certificación del Arquitecto, en la forma siguiente: la cuarta parte del importe del remate tan pronto justifique hallarse invertida; la segunda cuarta parte la pagará, previa certificación también de su inversión, al año, ó sea al término medio del señalado para la ejecución de las obras; la tercera cuarta parte á los seis meses de satisfacerse la segunda, justificándose asimismo hallarse también invertida, y la última cuarta parte después de espirar los dos años y tan pronto como se haga la liquidación y recepción definitiva de las obras, cuyos plazos podrán acortarse por convenio recíproco de este Ayuntamiento y el contratista.

6.º No mediando culpa del contratista, el Ayuntamiento no podrá rescindir este contrato sin indemnizarle de todos los gastos y perjuicios que se le hubiesen originado, y aquél no podrá retirar la fianza hasta que las obras sean definitivamente aprobadas, quedando afecta á sus resultados, así como los bienes del mismo.

En su consecuencia, si no cumpliese con estas condiciones, y después de requerido no subsanase la falta en el término que el Ayuntamiento le señale, viéndose precisado á rescindir el contrato, responderá, en primer término, de los gastos y perjuicios que se le originen con la fianza constituida en depósito y aun con los demás bienes, si aquella no fuese suficiente.

7.º El contratista no podrá, bajo pretexto alguno, pedir aumento de los precios del presupuesto, con la rebaja que produzca la licitación, quedando obligado á terminar las obras en el plazo y forma que por las presentes se establece, cualesquiera que sean los accidentes que ocurran, y sin que por esto tenga derecho á pedir indemnización alguna, salvo lo dispuesto en la condición anterior.

8.º Los gastos de anuncios, escritura y demás que se originen hasta la formalización y cancelación del contrato serán de cuenta del rematante.

9.º Asimismo se sujeta al cumplimiento de las presentes condiciones económicas y al de las facultativas que obran en el proyecto, todo lo cual se hallará de manifiesto hasta el día de la subasta en el Ministerio de la Gobernación y en la Secretaría de este Ayuntamiento.

También se obliga á cumplir con las disposiciones del repetido Real decreto de 4 de Enero de 1883 en todo lo que á este contrato sea aplicable y no se halle expresamente consignado, sometiéndose, para la resolución de las cuestiones que pudieran suscitarse, á los Tribunales de la capital de este partido.

Bajo cuyas condiciones se saca á subasta la construcción del edificio que se proyecta, destinado á Palacio de justicia en esta villa, según resulta del proyecto formado por persona facultativa, que obra en estas Consistoriales.

Cangas de Onís 12 de Agosto de 1887.—José González Granda.—P. A. del A., el Secretario accidental, Antonio Menéndez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., calle de....., núm....., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado por el Presidente del Ayuntamiento de Cangas de Onís para subastar las obras de construcción de un palacio de justicia en aquella villa, se comprometo á realizarlas con estricta sujeción á los planos y condiciones facultativas y económicas por la cantidad de..... (se expresará en letra) pesetas, acompañando al efecto documento que acredite el depósito necesario para tomar parte en esta subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados eclesiásticos.

MADRID

Vicaría general eclesiástica.—En virtud de providencia del Excmo. é Ilmo. Sr. Provisor y Vicario general eclesiástico de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Juan Baldibia y Andrés y á Francisco de Arce, padre y abuelo respectivamente de Victorio Baldibia y Arce, cuyos domicilios y paradero se ignoran, para que en el improrrogable término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, comparezcan en este Tribunal y Notaría del infrascripto, calle de la Pasa, núm. 3, á prestar ó negar á su referido hijo y nieto el consejo que necesita para el matrimonio que tiene concertado con Martina Hidalgo y Barriese; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar, dándose al expediente el curso que correspondiere.

Madrid 27 de Agosto de 1887. — Licenciado Juan Moreno. X—342

Juzgados militares.

ZARAGOZA

D. Eduardo Jordana y Rebullida, Comandante de infantería, Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Aragón.

Hago saber que en la causa que se sigue contra el Alférez del batallón reserva de Belchite, núm. 80, D. Juan Ferrer y Montilla, por el delito de haber desaparecido del punto donde tenía su destino, he acordado se le reciba la oportuna declaración, y como se halle ausente é ignorando su paradero, se le cita, llama y emplaza para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presente á dar sus descargos en el cuartel del Rey, sito en la plaza de Santa Engracia de esta ciudad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego á las Autoridades civiles y militares den sus órdenes para la captura del nombrado Oficial.

Zaragoza 29 de Julio de 1887.—Eduardo Jordana.—Por su mandado, el Secretario de la causa, José Muscat. 1112—M

Juzgados de primera instancia.

ESTEPONA

D. Luis Afán de Rivera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, al procesado Manuel Heredia García, natural de Bollullós del Condado, partido judicial de Las Palmas, provincia de Huelva, de quince años de edad, soltero, jornalero, hijo de Manuel y de Antonia, de estatura regular, pelo y ojos negros, hoyoso de viruelas, color moreno, para que comparezca en la audiencia de este Juzgado y Escribanía del infrascripto á fin de ampliar su inquisitiva y otras diligencias en causa que se le sigue por lesiones; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, detención y conducción, caso de ser habido, á la cárcel de este partido y á mi disposición de dicho procesado.

Dada en Estepona á 27 de Agosto de 1887.—Luis Afán de Rivera.—El Secretario, Miguel Figueroa.

La requisitoria inserta está conforme con su original. Y para que conste, y inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, que visa el Sr. Juez y firmo en Estepona á 27 de Agosto de 1887.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Afán de Rivera.—Miguel Figueroa. J—5166

FUENTEVEJUNA

D. José Mosquera y Montes, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, que será inserto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á las personas que en la tarde del día 1.º de Junio último viajaban en el tren correo descendente núm. 12, y que en el sitio denominado Vega del Fresno, próximo á la estación de Belmez, fué choacado por un vagón escapado de dicha estación, á consecuencia de cuyo choque hayan sufrido lesiones ó contusiones, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado á declarar y hacer uso de los derechos que puedan corresponderles; apercibidas que de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Fuenteovejuna á 25 de Agosto de 1887.—José Mosquera Montes.—Por su mandado, Andrés Angal. J—5175

GRANADA—CAMPILLO

D. José de Casas y Pavón, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á un joven vecino de Armilla, como de ocho años, que á las seis de la tarde del día 28 de Julio último se aproximó al muchacho Antonio Gómez Muñoz, en la Carrera de Genil de esta ciudad, frente al Campillo, y alargándole un cigarro hecho de pólvora, le dijo que lo encendiera, y al hacerlo dió un fogonazo, quemándole la cara, para que dentro del expresado término comparezca ante este Juzgado, situado en el entresuelo de la Casa Ayuntamiento, á responder de los cargos que le resultan en la citada causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura del referido autor, cuyo nombre, circunstancias personales y señas de vestir se ignoran, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel de Audiencia de esta capital á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 27 de Agosto de 1887.—José de Casas y Pavón.—Por mandado de S. S., Pedro de Blanca. J—5167

IGUALADA

En la causa criminal que en este Juzgado de instrucción se sigue sobre uso de nombre supuesto contra Antonio Balcón Ortén, soldado de la primera compañía del primer batallón del regimiento infantería de la Reina, de guarnición últimamente en Pinar del Rio (isla de Cuba), cuyo soldado, hallándose con licencia ilimitada, fué colocado en los trabajos de la carretera de Villafranca á Igualada, trabajando en ella desde 1.º de Noviembre de 1881 hasta el 22 de Junio de 1882, y en el trozo inmediato á la Poblá de Claramunt, en cuyos trabajos se hallaba de capataz un tal Juan Rivas, y un hermano de éste llamado Sebastián de jornalero de los mismos; y en virtud de lo mandado en providencia de esta fecha, dictada en la referida causa por el Sr. Juez instructor D. Rafael del Riego y Macías, se cita y emplaza ante este Juzgado dentro del término de quinto día á los expresados hermanos Sebastián y Juan Rivas, cuya última residencia lo fué en Vihabella, partido judicial de Valls, provincia de Tarragona, ignorándose el actual paradero, domicilio y demás circunstancias de los mismos, á contar dicho término del siguiente día al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, al objeto de prestar declaración para evacuar una cita hecha por el procesado en la calendada causa; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que dicha citación y emplazamiento tenga efecto, expido la presente cédula que firmo en Igualada á 27 de Agosto de 1887.—El actuario, R. Aguilera. J—5168

LA RODA

D. Juan Pérez Ponce, Juez de instrucción de esta villa de La Roda y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Ignacia Bueno Igualada, casada, de treinta y ocho años, y Adela Panadero

Bueno, soltera, de catorce años, ambas vecinas de Tarazona, cuyo paradero se ignora, si bien de las noticias adquiridas resulta que se encuentran en el campo de Murcia, no constando las demás circunstancias personales de las mismas, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Murcia*, á fin de dar cumplimiento á una orden de la Audiencia del territorio, cuyo llamamiento se hace con motivo de no haber sido halladas en su domicilio al ir á notificárles una resolución judicial, procedente de causa criminal que se instruye contra las mismas por el delito de hurto.

Rogándose á toda clase de Autoridades, y encargando á los individuos de la policía judicial procedan á la detención de las mismas, conduciéndolas á las cárceles de esta villa caso de ser habidas.

Dada en La Roda á 27 de Agosto de 1887.—Juan Pérez Ponce.—Por mandado de S. S., Leandro Escribano Molina. J—5180

LILLO

D. Isidoro Sánchez Brunete, Juez municipal de esta villa é interino de primera instancia por vacante.

Por el presente se cita y llama por este primer edicto y término de seis meses á los que tengan que deducir alguna reclamación contra D. José Escalona y Ruiz, Registrador de la propiedad que ha sido de este partido y electo del de Motilla del Palancar, la presenten en este Juzgado, pues así lo he acordado en providencia de esta fecha, á virtud de haberse solicitado por dicho Registrador la devolución de la fianza que tenía prestada por haber sido jubilado.

Dado en Lillo á 8 de Agosto de 1887.—Isidoro Sánchez Brunete.—De su orden, Eduardo Gómez. J—5172

LOGROÑO

D. Gabriel Martín Bañares, Juez de instrucción de Logroño y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gregorio Fernández Ruiz, de veinticinco años de edad, casado, jornalero, morador de la aldea de San Bartolomé, Ayuntamiento de Jubera, cuyas demás señas se expresan á continuación, para que en el término de diez días, desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para recibirle indagatoria en causa criminal que instruyo contra el mismo y otros sobre homicidio de Víctor Martínez Heredia, disparos y lesiones á Juan Martínez Heredia y Juan José Fernández Ruiz; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, cuyo paradero se ignora, y caso de ser habido sea detenido y remitido á la cárcel de esta ciudad á mi disposición con las convenientes seguridades.

Dada en Logroño á 28 de Agosto de 1887.—Gabriel Martín.—Por mandado de S. S., Gregorio Muro.

Señas de Gregorio Fernández Ruiz.

Edad veinticinco años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, color moreno; viste pantalón y chaleco de casiana oscura, boina azul, faja negra y zapato blanco. J—5169

MADRID—NORTE

En virtud de providencia del Sr. D. Felipe Peña y Costalago, Magistrado de la Audiencia territorial de las de fuera de esta Corte, y Juez de instrucción del distrito del Norte de la misma.

Por el presente primero y único edicto se cita, llama y emplaza á Francisco de Sales Herrero y Otero, de esta vecindad, que ha vivido en la calle de la Palma, núm. 64, piso tercero, para que en el preciso término de nueve días comparezca en este referido Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, á prestar declaración en causa criminal que me hallo instruyendo por falsedad en una diligencia de fianza personal; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Agosto de 1887.—V.º B.º.—El Juez de instrucción, Felipe Peña.—El Secretario, Joaquín Ferrer. J—5171

MADRID—OESTE

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta capital, en providencia de 30 del pasado mes de Agosto ha acordado se emplaze á D. Luis de Sousa y Corradi, cuyo último domicilio ha sido en la ciudad de Sevilla, para que dentro del improrrogable término de nueve días comparezca en forma en los autos promovidos por su esposa Doña Antonia Díaz de Esandón, sobre que se la declare pobre á objeto de contestar á la demanda contra aquél formulada; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 1.º de Septiembre de 1887.—El Escribano, Juan P. Pérez. J—5189

MADRID—SUR

Por virtud de la presente, y en providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Sur, se cita y llama á Juan Antonio Gutiérrez, de treinta y siete años, casado, fogonero de la estación del Mediodía, habitante que estuvo en la calle del Salitre, núm. 45, y en la actualidad se ignora su paradero, para que dentro del término de seis días comparezca en dicho Tribunal á prestar cierta declaración en causa criminal que se sigue por robo de un reloj al mismo; bajo apercibimiento de que de no comparecer dentro de dicho término, que empezará á contarse desde el día en que la presente sea inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 29 de Agosto de 1887.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Manuel Kreis. J—5173

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte, y Juez de instrucción del distrito del Sur de la misma.

A las Autoridades y sus agentes hago saber que por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de ocho días al rematado por el delito de estafa D. Eduardo López Pintado, natural y vecino de esta Corte, hijo de José y Bárbara, de cuarenta y ocho años, casado, Telegrafista que ha habitado en esta Corte, Paseo de las Delicias, número 46, piso cuarto, siendo sus señas: estatura alta, delgado, moreno, ojos castaños, pelo y bigote canoso, boca y nariz regular, á fin de que en dicho término comparezca ante este Juzgado para cumplir la condena que le ha sido impuesta; esperando se sirvan dar sus órdenes á fin de que se proceda á la busca y captura de aquél, poniéndole á mi disposición en la prisión celular.

Dado en Madrid á 31 de Agosto de 1887.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Licenciado Francisco Buisen. J—5190

MURCIA—CATEDRAL

D. Manuel Romero Gires, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Patricio Cano Muñoz, hijo de Nicolás é Isabel, natural y vecino de esta ciudad, viudo, cortador, de cincuenta y cinco años de edad, para que dentro de los diez días siguientes á la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para cumplir la pena de un mes y un día de arresto mayor impuesta en causa sobre hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho; y se encarga á los individuos de la policía judicial procedan á su busca y conducción á este Juzgado caso de hallarlo.

Dada en Murcia á 26 de Agosto de 1887.—Manuel Romero.—El actuario, José Fecuno. J—5174

NAVALCARNERO

D. Diego López Moya, Juez de instrucción de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Manuel Parra, vecino que ha sido de Miguel Turra, provincia de Ciudad Real, y residente en esta villa, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que comparezca ante esta Audiencia de lo criminal de Colmenar Viejo el día 15 de Septiembre próximo, y hora de las diez de su mañana, en que darán principio las sesiones del juicio oral en la causa seguida en este Juzgado por disparo de arma de fuego contra Antonio Herranz y otros; previéndole que si no compareciese incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Dado en Navalcarnero á 26 de Agosto de 1887.—Diego López Moya.—Por mandado de S. S., Tomás Cuesta. J—5162

ORENSE

En nombre de S. M. la Reina Regente de España (Q. D. G.), D. Darío Lago, Juez de instrucción de Orense,

Llama á D. Bernardo Pérez González, vecino de Villamarin, actualmente en ignorado paradero, para que en el término de quince días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á rendir su indagatoria en sumario que contra él y otros se sigue por presunto delito de falsedad en el reparto de contribución territorial de aquel Ayuntamiento, correspondiente al año económico de 1885 á 86.

Y al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial que procedan á la busca y captura de dicho sujeto, pues así se acordó en el aludido sumario.

Dado en Orense á 5 de Agosto de 1887.—Darío Lago.—De orden de S. S., Ricardo García. J—5118

PALENCIA

D. Mariano del Mazo y Reinoso, Juez instructor de esta ciudad de Palencia y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un gitano llamado Bernardo, alto, delgado, moreno, como de veinticuatro años, vecino que se dice ser de Valladolid, hoy de ignorado paradero; viste pantalón y chaqueta de pana, sombrero ancho de alas negro, entrefino, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Secretaría del que refrenda á prestar declaración inquisitiva en causa por hurto de una yegua cerrada, pelo castaño claro, de seis cuartas y media, paticalzada de los pies y de la mano derecha, y sin aparejo; apercibido que de no presentarse dentro de señalado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo á las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura, detención y conducción á mi disposición y cárcel del partido, con las convenientes seguridades, de referido gitano, que dice llamarse Bernardo, juntamente con la indicada yegua, caso de ser habido, ó en poder de quien ésta se encontrare si no justificase su legítima procedencia.

Dado en Palencia á 26 de Agosto de 1887.—Mariano del Mazo y Reinoso.—Por mandado de S. S., el Secretario, Isidoro Páramo. J—5138

PALMA—LONJA

D. Rafael Alvarez Peralta, Juez de instrucción de la Lonja de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Margarita Palmer, de ocho años de edad, vecina del arrabal de Santa Catalina de esta ciudad, en ignorado paradero, para que dentro del término de quince días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito, á fin de declarar en causa criminal que se le sigue sobre contrabando de tabaco, parándole el perjuicio á que haya lugar si no comparece.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicha Palmer y la presenten al objeto indicado.

Palma 20 de Agosto de 1887.—Rafael Alvarez Peralta.—Por mandado de S. S., Guillermo Vidal. J—5119

POLA DE LENA

D. Victorino Vázquez y Heres, Juez municipal de este término, en funciones del de instrucción del partido de Pola de Lena.

Por el presente edicto se cita y llama á Manuel González, vecino que fué de la Peña, parroquia y concejo de Mieres, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la Consistorial de esta villa, con el objeto de hacerle una notificación acordada por el Tribunal superior en la querrela criminal que ha propuesto contra Mariano Cabañas por injurias; con la obligación de concurrir al primer llamamiento bajo la multa de cinco á 50 pesetas.

Pola de Lena 26 de Agosto de 1887.—Victorino Vázquez.—Por mandado de S. S., Guillermo Blanco Villegas. J—5120

SALAMANCA

D. Miguel del Prado y Vinuesa, Juez de instrucción de Salamanca y su partido.

Hago saber que en la noche 27 de Mayo último han sido robadas de la cuadra de la casa que habita Daniel Prieto Martín, vecino de Aldeatejada, dos burros, uno entero, pelo negro, mohigo, con una cicatriz en el costillar izquierdo, de edad cerrado y como de cinco cuartas y media de alzada, y otro burro pelicano, capón, de tres á cuatro años de edad, de la misma alzada que el anterior, con unos lunares blancos en los costillares y abierto de los pechos, ambos de la propiedad del Daniel Polo Santo.

Ruego á todas las Autoridades civiles y militares procedan por medio de sus dependientes á la busca y captura de referi-

das caballerías, y una vez obtenidas las remitirán á este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder fueren habidas.

Dado en Salamanca á 20 de Agosto de 1887.—Miguel del Prado y Vinuesa.—Ante mí, Antonio Márquez. J—5104

SAN ROQUE

D. Julio Bayo y Aurell, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca de un reloj sistema remontoir, de níquel, y leontina de doble, así como á la ocupación de 50 reales en dos monedas de 5 pesetas y una de 10 reales, deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo mandado en la causa que instruyo por hurto de dichos efectos.

San Roque 14 de Agosto de 1887.—Julio Bayo.—Por su mandado, Gaspar Matheos. J—5160

D. Julio Bayo y Aurell, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un desconocido de estatura baja, carnes regulares, color trigüeño, sin barba, como de treinta y siete á treinta y ocho años de edad, que viste sombrero hongo ancho, color flor de romero y chaqueta negra, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido para recibirle inquisitoria y responder de los cargos que le resulten en la causa que se le sigue por hurto.

A la vez requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la prisión y remisión á esta cárcel del referido procesado.

San Roque 25 de Agosto de 1887.—Julio Bayo.—Por su mandado, Gaspar Matheos. J—5159

D. Julio Bayo y Aurell, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se excita el celo de todas las Autoridades, individuos de la policía judicial y fuerza de la Guardia civil para que procedan á la busca y ocupación de un reloj y leontina de oro, un afiler de corbata del mismo metal y cuarenta ó cincuenta duros de diferentes monedas en plata y calderilla, los cuales fueron robados sobre las doce de la noche del 5 de Junio último al carabinero de servicio en la villa de La Línea, Juan Maestre Palma, de la casa ó cuarto en que habita en el patio que nombran de Espartal en dicha villa, remitiendo aquéllos á este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; y se citan, llaman y emplazan á los autores del mencionado robo para que en el término de diez días comparezcan en este dicho Juzgado á responder de los cargos que les resultan de la sumaria que instruye con tal motivo; apercibidos que de no efectuarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

San Roque 27 de Agosto de 1887.—Julio Bayo.—Por su mandado, Manuel Torrel. J—5161

SAN SEBASTIÁN

D. Godofredo de Bessón y Palacio de Azaña, Juez de instrucción de esta ciudad de San Sebastián y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Josefa Antonia Almeda, que es de estatura alta, ojos algo legañosos, como de unos cincuenta años de edad, y que ha estado domiciliada en esta ciudad, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en la cárcel de este partido.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de la citada Almeda y su conducción á la cárcel de este partido, si fuese habida, con las seguridades consiguientes.

Dado en San Sebastián á 23 de Agosto de 1887.—Godofredo de Bassón.—Por su mandado, Manuel Arizmendi. J—5102

D. Leopoldo de Bessón y Palacio de Azaña, Juez de instrucción de esta ciudad de San Sebastián y su partido.

Por la presente se cita llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á Josefa Antonia Almeda, que es de raza gitana, como de unos cincuenta años, de estatura alta, ojos algo legañosos, vistiendo chaqueta color ceniza, que ha estado domiciliada en esta ciudad, ignorándose su actual paradero, para que se presente en la cárcel de esta ciudad á fin de recibirla la declaración indagatoria en causa que se le sigue en este Juzgado por fuga desde la misma cárcel.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás individuos que constituyen la policía judicial procedan á la busca y captura de la citada Almeda y su conducción á la cárcel de este partido, si fuere habida, con las seguridades necesarias.

Dada en San Sebastián á 26 de Agosto de 1887.—Godofredo de Bessón.—Por su mandado, Manuel Arizmendi. J—5158

SEVILLA—MAGDALENA

D. Leopoldo García Monsalve, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente se cita y emplaza á Mauricio Carvajal y Blanco, natural de Galarosa, vecino de esta capital, casado, relojero y de treinta y siete años de edad, para que en el término de veinte días, que empezarán á contarse desde el día de la inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial en la causa que se le sigue por estafa; apercibido de que de no presentarse en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, y en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación y agentes de policía judicial, á que por su parte practiquen diligencias en busca de Mauricio Carvajal y Blanco, y habido que sea lo comparezcan en este Juzgado.

Sevilla 24 de Agosto de 1887.—Leopoldo G. Monsalve.—El actuario, Manuel Martínez Reyna. J—5122

SEVILLA—SAN VICENTE

D. José Velasco y Angulo, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por un solo pregón y edicto, término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia, á D. Pablo

Conde Morla, natural de Fuentes de Andalucía, hijo de Manuel y Dolores, de este vecindario, en la calle de San Vicente, número 85, soltero, estudiante, de diez y nueve años de edad, para que en dicho término se presente en la cárcel pública de esta capital á responder á los cargos que le resultan en el sumario que se instruye por lesiones inferidas á D. José Sánchez Prado Ferrer; apercibiéndosele que de no verificarlo se le declarará contumaz y rebelde á los llamamientos judiciales.

Y se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego como tengan noticia de su presentación ó encuentro lo conduzcan al lugar que se les cita, pues en hacerlo así administrarán justicia, á lo cual me obliga en mutua correspondencia.

Dada en Sevilla á 24 de Agosto de 1887.—José Velasco.—El actuario, José Luis G. de Guzmán. J—5121

SORBAS

D. Antonio Alonso Solano, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Cerdán Canteu, vecino de la villa de Nijar, y residente en el Pozo del cabo de Gata, término de dicha villa, de diez y nueve años de edad, de oficio jornalero, sin instrucción, soltero, siendo sus señas: estatura alta, color trigueño, sin pelo de barba y viste pantalón de patencur color claro y oscuro, calza alpargatas de media cara, lleva camisa blanca, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en méritos de la causa que contra el mismo instruyo sobre homicidio, y en la cual se manda publicar esta requisitoria en conformidad con el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal en su núm. 1.º; bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las demás Autoridades que constituyen la policía judicial procedan por cuantos medios estén á sus alcances á la busca, captura y segura conducción del referido José Cerdán á la cárcel de partido de esta villa á disposición de este expresado Juzgado.

Dada en Sorbas á 23 de Agosto de 1887.—Antonio Alonso Solano.—Por su mandato, Miguel García Fernández. J—5103

TORRENTE

D. José Ignacio Barber y Orts, Juez instructor de la villa de Torrente y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y oficio del refrendatario pende causa contra D. Vicente Sanchis García y otros sobre aplicación indebida de fondos municipales, la cual se mandó ofrecer á todos los terratenientes que lo eran de la villa de Silla, y satisficieron el reparto del empréstito forzoso provincial de guerra del pasado año 1873, por si querían ser parte en ella y hacer uso del derecho que la ley les concede, y al propio tiempo manifestaran si renunciaban ó no la indemnización de perjuicios que en definitiva pudiera corresponderles, cuyo ofrecimiento no ha podido llevarse á efecto respecto de Blas Soriano, Antonio Forner, Andrés Sedo, Alejandro Delgado, Antonio Rosales Lasala, Agustín Cebrián, Antonio Navarro, Antonio Torres, Alejo Baulenes, Ana María Chulíá Caudels, Antonia Ferrer, Augusto Badino Chornet, Andrés Javier Moreno, Ascensio Fabues, Concepción Simó Cabarro, Carmen Chulíá Taletay, Desamparados Ferrer Lacosta, Desiderio Brunet, Escolástico Alba, Engracia Magraso, Eusebio Palacios, Escolástica Valú Montalona, Heliodoro Martínez Navarro, Enrique Miñana Beltrán, Francisca Ferrer Estellés, Francisco Sanchis Esteve, Emilio Pascual García, Eulogio Sanchis, Eduardo Gómez, Eusebio Rondón, Francisco Mustieles, Francisco Jimeno, Francisco Morret, Florentina Hernández, Francisco Cases, Francisco Bañón Algaño, Francisco Monserrat, Francisco Olmos, Francisco Linares, Fernando Guíjarro, Fausto Miranda Forquet, Francisco Martínez, Francisco Pons Cerda, Fernando Arques, Arquitecto; Francisco Dalmáu Herráez, Francisco Asensi Bou, Francisco Beltrán, Francisco Baixauli Orts, Francisco N. Miró, Gaspar Novella Oliva, Inés Ferrer Forquet, Ignacio Zacarez, Isabel Ferrer Estellés, José Melguizo, Josefa Albert, Jaime Manent, Juan Sanchis Gómez, José Tarrasa Vet, José María Bortalonga, José Sena, Juan Bautista Rosas, Josefa Ferrer Bigné, Joaquina Martínez Baset, Josefa Ferrer Lacosta, Josefa Mosi, José Cabo Alfonso, José Pérez Carpi, José Pi Castells, José Ferrandis de Mesa, José Iborra Giner, José Perigallo, Juan Torán Cardona, José Alonso, José Campos, hermanos; Josefa Bigné, Josefa de Ferrer; José Beltrán Pérez, José Giner Falcó, Juan Antonio Montesinos, Juan Angel Llanos, Jaime Sales, Juan Rives, José Miramón, José Fortuny Fabra, Joaquina Mortes, Joaquina Monforte Parcés, José Rojas Lasheras, Josefa Gabaldá, Juan y Ramona Llaca Lasala, José Tortosa, Jacinto Guimerá Coll, José Mesedo, José Cervelló, José Brull, José Pallarés, Joaquina Sanchis Pérez, José Matéu Campos, Joaquín Ferrer Fuster, José María Talens, Juan Antonio Vera, José Llorente, José Giner Valera, José Martínez Ponce, Joaquín Genovés Primo, Juliana Vila Sanchis, Josefa Torres Chomera, José Fort, José Gincus Balbastro, Juan Antonio Montesinos, José Pascual Pérez, José Fernández Olmos, Josefa Navarro Raga, Javier Montón Ivo, José Fusio Clantada, Luis Romaguera, Presbítero; Luisa Lasala, Luis Nieulant, Luis Martínez Valladares, Luis Manglano, Luis Roselló Olmos, Leonor Montalt, Luis Bordeose Magraso, Luis Verges, Manuel de la Cámara, Mercedes Bergón, Miguel Bayo Lamarcá, Marquesa de la Cañada, María Francisca Estellés Peris, Manuel Fraile ó herederos, Mariano Gilabert, Mariana Lluch, Manuel Orellanos, Miguel Andulargue, Manuela Loreto Serrano, Miguel Meldemóins, María de la Paz Escribá, Manuel Ort Orberá, María Manent, María Giner Valero, María Ferrandis Ceballos, Margarita Jiménez, María Simeón Valero, Manuel Montón, Manuel Ferrer, Vda.; Manuel Giner Vilate, Marqués de Villas, Mariano Pallardó, María Teresa Martí Mascarell, Miguel Moros Morellá, Marquesa de Valero, Marcelina Villagrasa, Miguel Hueso, María Morales Montero, Mariano Pedrós Navarro, Manuela Simeón, María Páges Rose, Marquesa del Rafal, Administración 3.ª; Nicolás Agud Reig, Manuel Busquet Blat, Margarita Soler Colomina, menores de José y Francisco Giner, Manuel Benachs Meseguer, Magdalena Forner, Miguel Matoses, Manuel Atard, Mariano Casany Mirotete, Pilar Badino Charnet, Pascual Martínez, Paula Tarrasa, Pascual Burló, Petra Lagarda, Peregrín Moret, Ramón Castelló, Ramón Roselló, Rita Fajarnés, Rafael Ibáñez, Rafael Garrido Enrile, Rafael Ferrer Poigné, Ramón Puig, Rafael Castañer Piñol, Ramón Yáñez de Ceballos, Rafael Barcone Garrido, Salvador Olmos, Salvador Martínez Miró, Silveria Moreto Manat, Salvador Manent, Presbítero; Salvador Llorente, Santiago Puchol, Salvador Ferrandis Chardó, Teodoro Llorente, Teresa Pascual, Tomás Falcó, Tomás Sanz Simó, Vicenta Escribá Taberner, Vicenta Broseta, Vicenta Arius, Vicenta Ferrer Soriano, Vicente Martí Marsal, Ventura Montolí, Vicenta Gabaldá, Victoriano Bordeose, Vicente Ta-

razona Ciscar, Vicente Martí Ballester, Vicente Amazán, Vicente Milla, Vicente Magrasó Cristófol, Vicente Ibáñez Soucase, Vicente Gadea Orozco, Vicente Simó Chardi, Vicente Archer, Vicente Soto Rodríguez, Vicente Tarazona Tronchoni, viuda de Juan Bautista Arberola, viuda de Antonio López, viuda de Cayetano Guardiet, viuda de José Avendra, viuda de Francisco Trisach, viuda de Dámaso Jiménez, viuda del Barón de Chova, Josefa Primo, Joaquín Blesa, Francisco Ortega, Francisco Adell, Josefa Albert, Vicenta Blanch, Carmen Guillén, Bautista Bondía Aparici, Bernardo Alborns, hermanos; Francisco Pascual Ferrer, Miguel Chiner Martínez, Manuel Pascuas, Francisco Sanchis García, Mariano Mir, Domingo López, Antonio Alconza, Casiana Cuenca Estopina, José Polo Delgado, Mariano Planchat, Silvestre Navarro Arce, Fermín Romero Soto, Salvador Aleixandre, Aniceto Herráez Cervera, Antonio Camborino, Antonio Bayot, Bernardo Antalcho, Bautista Culla Puchalt, Barón de Beniparrell, Bernabé Mari Chansá, Brígida Bonet, Benito Toriño Mequise, Catalina Belenguer, Carlos Ferranlis, Carmen Galindo, Catalina Maroto, Condesa de Peraleda, Cipriano Simó, Carlos Cama, Carmen Ferrer Lacosta, Cristóbal Mas, Carlos Nieulant, viuda de Vicente Romero Soto, Francisco Cabane, Martín Paláu, Miguel Folch, Vicente Hernández, Antonio Guillén, Micaela Gómez, Mariano de Alcacer, Luis Soler, Francisco Plasencia, María L. Muñoz Rubio, herederos de José Ferrandis, Francisco Ramón Zaragoza, Tomás Sáenz Herma, Bautista Mari Llacer, Bautista Chansá Forf, Cristóbal Llorens Llacer, Dionisio, Aviñó Llorens, Esteban Mari Reina, José Llorens Bellver, Josefa Romaguera Iborra, Martín Romaguera Navarro, Mariana Hervás Escorihuela, Martín Martínez Martínez (menor), Micaela Gil, Pascual Mari Romaguera, Pascual Hernández Martínez, Pascual Romaguera Paláu, Pascual Chausá Gil, Salvador Martínez Romaguera, Vicente Chausá Ripoll, Valentín Fort Dalmáu, Vicente Martínez Martínez, viuda de Joaquín Reinal, viuda de Francisco Hervás, viuda de Esteban Mari, viuda de Pascual Navarro Escorihuela, Antonio Raga Bon, Vicente Chausá Escorihuela, Miguel Folch Hernández, Teresa Aviñó Zaragoza, Luis Aviñó Zaragoza, José Baixauli Llacer, Valentín Dalmáu Navarro, Mariano Llacer Santafé, Salvador Llacer Hervás, Vicente Blasco Romaguera, Vicente Llacer Santafé, Antonio Mari Almudévar, Blas Ramírez García, Carlos Vila Carbonell, Cristóbal Ferrés, Cristóbal Fabra, Cristóbal Romero Ricart, Cristóbal Romero Hernández, Carlos Mari Muñoz, Francisco Ridaura, Francisco Vila Fenis, Francisco Muñoz Dufán, Francisco Ricart Ferris, Fabián Muñoz, Ignacio Muñoz, José Vila Carbonell, Juan Esteve, Joaquín Jimeno, José Carbonell, José Hervá Romaguera, Francisco Ramón Belda, Domingo Benicarló, José Vila Busquet, Martín Ferris, Pascual Quiles Muñoz, Vicente Ricart Coscollá, viuda de Vicente Muñoz de Juan, Melchor Jimeno, Bautista Soria, Antonio Ramón Ramón, Antonio Guillén Monsó, Antonio Baixauli Orts, Bartolomé Sanz Barberá, Carmela Criado, Crescenció Chirivella, Carlos Mansó, Camilo Alaport Raga, Carmelo Royo, Domingo Bernat, Francisco Cervera Ramón, Francisco Vicente Faus, Félix Muñoz, Jerónimo Hervás, Isabel Ramón, Isidro Cordero, José Royo Vñes, José Peris Chirivella, Jaime Monzó Costa, José Serrador Molina, José Vicente Perrelló, José Semarís Genovés, Joaquina Fabra, José Peris Hervás, Manuel Ramón, Manuel Llop, Manuel Marsal, Miguel Meliá Aguilar, Miguel Arin Alapont, Pascual Chausá Pérez, Ramón Muñoz Segundo, Simón Praga, Salvador Chirivella Huertos, Salvador Puchalt Muñoz, Vicente Peris Alapont, Vicente Martí Barrachina, Vicente Peris Chirivella, Vicente Alfonso Puchalt, Vicente Torromé, Vicente Praga Guillén, Vicente Ramón Ramón, Vicente Juan Martí, viuda de Francisco Diego Ferrer, viuda de Miguel Costa, viuda de Antonio Rodríguez, viuda de Pascual Sanz, viuda de Francisco Praga Chirivella, Salvador Monzó Chirivella, Antonio Polo Esping, Antonio Romero, Antonio Simó Cares, Antonio Carbonell Romero, Asensio Zaragoza Carbonell, Antonio Chiner Alba, Andrés Menes Medreño, Asensio Ríos Baixauli, Antonio Chardi Baixauli, Antonio Simeón Martí, Antonio Chiner Molina, Agustín Domenech Simeón, Agustín Simeó Castro, Alejo de San Daniel, Andrés Primo Burguet, Bautista Romaguera Guillén, Blas Carbonell Serrador, Bautista Navarro Tordera, Andrés Primo Burguet, Bautista Ríos Zaragoza, Bautista Zaragoza Forner, Bárbara Alba Molina, Bautista Gastaldo Riera, Bautista Simón Cervera, Bautista Zaragoza Gómez, Bautista Carbonell Romero, Bautista Benachés Micó, Bautista Peris Magalló, Bautista Valero Casany, Bautista Peris Domenech, Dionisio Casany Zaragoza, Domingo Casany Miraveta, Domingo Martínez, Francisco Gastaldo Alfonso, Francisco Primo Serrador, Francisco Zaragoza Tomé, Félix García Martínez, Francisco Carbonell Serrador, Francisco Carbonell Forner, Francisco Serra Simeón, Francisco Gomar Baixauli, Francisco Celda Soria, Francisco Más Zaragoza, Francisco Chiner Folch, Francisco Zaragoza Gastaldo, Francisco Forner Zaragoza, Francisco Riera Simeón, Francisco Valero Zaragoza, Francisco Jimeno Zaragoza, Francisco Antich Gomar, Francisco Alfonso Ferrando, Francisco Chiner Tarrasa, Carlos Zaragoza Planell, José Zaragoza de la Rovira, Juan Simó Castro, Joaquín Iborra Puchalt, José Carbonell Chiner, José Castillo Martínez, Luis Sancho Gabarro, Mariano Primo Burguet, Manuel Zaragoza Vila, Martín Torres Mas, Nicolás Miralles Fuertes, Pedro Riera Iborra, Pedro Carbonell Valero, Peregrín Rodríguez, Vicente Comi Márquez, Vicente Arbona Conejos, Vicente Micó Iborra, Antonio Fort Sanchis, viuda de Tomás Gastaldo, viuda de Joaquín Beullart, viuda de Luciano Peris, viuda de Mateo Mariner.

Y á fin de que á todos los indicados terratenientes les sirva de notificación en forma, y comparezcan en este Juzgado á manifestar si quieren ó no ser parte en dicha causa, haciéndolo respecto de los que hubieren fallecidos la viuda ó sus herederos más próximos, dentro del término de nueve días, á contar desde la publicación del presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de que si no lo verifican se seguirá el procedimiento sin su intervención, y se entenderá que renuncian la indemnización; expido la presente conforme á lo acordado en providencia del día de hoy.

Dado en Torrente á 11 de Agosto de 1887.—José Ignacio Barber.—Por su mandato, Roman Méndez. J—5083

TREMP

D. Antonio José Cotta, Juez de instrucción de la ciudad de Tremp y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de diez días, á contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á Antonio Solanes y Deso, hijo de Antonio y de Fernanda, natural y vecino de Balaguer, de oficio albañil, casado, de veinticinco años de edad, de estatura regular, color moreno, ojos azules, pelo negro, barba cerrada; viste chaqueta y pantalón de pana, chaleco de lana y calza alpargatas al estilo del país, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para notificarle el auto de terminación del sumario dictado en la causa criminal seguida contra el mismo sobre lesiones; apercibiéndosele que de no comparecer en el término de diez días, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

dole que transcurrido dicho término sin presentarse se le declare rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del nombrado Solanes, y caso de conseguirse sea puesto á la disposición de este Juzgado.

Dada en Tremp á 26 de Agosto de 1887.—Antonio José Cotta.—Por mandato de S. S., Pascual Saura. J—5150

UTRERA

D. José Calderón Terneró, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á José Sarcos Menacho, natural de Jerez de la Frontera, hijo de José y de Josefa, casado, de oficio del campo, de treinta y cuatro años de edad, vecino de Sevilla, con domicilio en la calle Castilla, núm. 130, ignorándose cuál sea su actual paradero, para que comparezca ante este Juzgado dentro del expresado término, á fin de notificarle auto de procesamiento dictado el 25 de Mayo último en la causa que se le sigue por el delito de hurto; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las respectivas Autoridades, ordenen la práctica de diligencias para la busca y captura del referido José Sarcos Menacho, y conseguido lo remitan con las seguridades debidas á la cárcel de esta ciudad y á mi disposición.

Útrera 24 de Agosto de 1887.—José Calderón.—El actuario, Felipe Rojas. J—5124

VALDEPEÑAS

D. Tomás Gutiérrez Ráez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á la busca de las alhajas que al final se expresarán, y aprehensión de las personas en cuyo poder se encontraren, si no justifican su legítima procedencia, y en el caso de ser halladas unas y otras, serán puestas á mi disposición con las seguridades necesarias; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo sobre robo á Doña Mariana y Doña Manuela Narváez, vecinas del Moral de Calatrava.

Dado en Valdepeñas á 26 de Agosto de 1887.—Tomás Gutiérrez.—Por su mandato, Antonio Riaño de la Espada.

Nota de las alhajas.

- Un aderezo de oro mate, formando un nudo.
- Unos pendientes con dos agujas.
- Un alfiler de granate, de oro, con un granate gordo en el centro y varios á los lados.
- Una aguja de oro, con una rosa en medio y varias perlas.
- Una cruz de oro, con corales haciendo ramos, y dos más con perlas.
- Una cadena de oro delgado.
- Unos pendientes de diamantes montados en plata.
- Un reloj de oro, antiguo, con esfera de plata, y dos máquinas antiguas.

VALENCIA—MERCADO

D. Eugenio Vidal Pozuelo, Juez de instrucción del distrito del Mercado de Valencia.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Bruno Prieto Medina, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á fin de prestar declaración indagatoria y notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado en el sumario que se instruye en este Juzgado contra el mismo sobre falsedad en documento público; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo indicado le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo requiero á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Valencia 24 de Agosto de 1887.—Eugenio Vidal.—Por García, Salvador Sales. J—5139

VITIGUDINO

Por el Sr. Juez de instrucción de esta villa, y en virtud de carta orden de la Audiencia de Ciudad Rodrigo, se halla acordado citar á Francisco Alonso San Román, Cristóbal Sáenz Gómez, Andrés Espinazo Rivero, Antonio Vigo Casto y Emilio Fernández, residentes en Fregeneda, para que bajo los apercibimientos de ley comparezcan ante dicha Audiencia el día 30 de Septiembre próximo, á las once de su mañana, para declarar en la causa seguida contra Modesto Manfroy y otro por lesiones.

Y para que se citen en forma libro la presente, que firmo en Vitigudino á 24 de Agosto de 1887.—El Escribano, Eustasio García. J—5151

NOTICIAS OFICIALES

Banco Hispano Colonial.

Billetes Hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuba.

EMISIÓN DE 1880

Conforme á lo dispuesto por el Real decreto de 30 de Junio último, todos los billetes hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuba, emisión de 1880, que actualmente existen en circulación, quedarán amortizados en 1.º de Octubre próximo, pagándose en dicha fecha su valor nominal, ó sean 500 pesetas.

En su consecuencia, los tenedores de los expresados billetes podrán acudir al cobro de las 500 pesetas, valor de cada uno de ellos, desde 1.º de Octubre próximo, suscribiendo las facturas, que se facilitarán desde esta fecha en este Banco, rambra de los Estudios, núm. 1, en Barcelona; en el Banco Hipotecario de España, en Madrid, y en casa de los correspondientes ya designados en provincias.

Los que hayan domiciliado sus billetes dentro del mes de Julio, con arreglo al art. 3.º del mencionado Real decreto, en Londres ó en París, cobrarán su importe en las plazas donde lo hubieran domiciliado en casa de los Sres. Uthhoff y Compañía en Londres, ó en el Banco de París y de los Países Bajos, en París, donde desde esta fecha se facilitarán facturas para este servicio.

Desde 1.º de Octubre de este año los billetes que no se presentan al cobro del capital dejan de devengar interés alguno.

El cupón núm. 29 de los referidos billetes, que vence en 30 de este mes, se abonará desde 1.º de Octubre en todas las plazas donde hasta ahora se ha satisfecho, facilitándose por los corresponsales de este Banco las correspondientes facturas para su cobro.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Barcelona 1.º de Septiembre de 1887.—El Secretario accidental, Manuel García. X—344

Billetes hipotecarios de la isla de Cuba.

EMISIÓN DE 1886.

Celebrado en este día, con asistencia del Notario D. Luis G. Soler y Pla, el 5.º sorteo de amortización de los billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1886, según lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 10 de Mayo de 1886 y Real orden de 16 de Agosto de este año, han resultado favorecidas las 10 bolas números 2 529, 3 315, 3 968, 4 149, 4 386, 5 253, 5 638, 5 773, 7 416 y 9 462.

En su consecuencia, quedan amortizados los 1.000 billetes números 252 801 al 252 900, 331 401 al 331 500, 396 701 al 396 800, 414 801 al 414 900, 438 501 al 438 600, 525 201 al 525 300, 563 701 al 563 800, 577 201 al 577 300, 741 501 al 741 600 y 946 101 al 946 200.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el referido Real decreto se hace público para conocimiento de los interesados, que podrán presentarse desde el día 1.º de Octubre próximo á percibir las 500 pesetas, importe del valor nominal de cada uno de los billetes amortizados, más el cupón que vence en dicho día, presentando los valores y suscribiendo las facturas en la forma de costumbre y en los puntos designados en el anuncio relativo al pago de los expresados cupones.

Barcelona 1.º de Septiembre de 1887.—El Secretario accidental, Manuel García. X—345

Compañía de los caminos de hierro del Norte de España.

En los sorteos verificados hoy de las obligaciones de primera, segunda y tercera hipoteca de las líneas de Asturias, Galicia y León, correspondientes al reembolso de 1.º de Octubre del corriente año, han resultado amortizadas las siguientes:

Trescientas cuatro de primera hipoteca, emisión de 1.º de Abril de 1880, números 81.101 á 81.200; 109.805 á 109.821, 139.863 á 139.900; 168.401 á 168.419; 176.866 á 176.875.

Ciento quince de primera hipoteca, emisión de 1.º de Abril de 1882, números 224 801 á 224 900; 245 916 á 245 930.

Ciento sesenta y nueve de segunda hipoteca, emisión de 1.º de Julio de 1883, números 50.951 á 51.000; 53.901 á 53.968; 56.455 á 56.466; 62 978 á 63 000; 75.185 á 75.200.

Ciento diez y siete de tercera hipoteca, emisión de 1.º de Mayo de 1885, números 53.401 á 53.417; 58.001 á 58.100.

Los poseedores de estas obligaciones podrán presentarlas al cobro desde 1.º de Octubre próximo:

En Madrid, en la estación del Norte y en el Crédito Mobiliario Español.

En Barcelona, en el Crédito Mercantil.

En París, en el Crédit Lyonnais, 19, boulevard des Capucines.

Madrid 16 de Agosto de 1887.—Por el Secretario del Consejo, M. Avia. X—339

El Consejo de administración de esta Compañía, cumpliendo lo estipulado en el contrato de adquisición de la línea de Tudela á Bilbao, ha acordado que el día 19 de este mes, á las tres de la tarde, se proceda al sorteo de las 41 obligaciones de primera serie, 98 de segunda y un lote de residuos de dicha línea, que deben amortizarse en 1.º de Octubre próximo, cuyo acto será público y se celebrará en Madrid en el domicilio social, paseo de Recoletos, 17.

Madrid 1.º de Septiembre de 1887. — Por el Secretario del Consejo, M. Avia. X—341

El Consejo de administración de esta Compañía, en cumplimiento de lo prescrito en el contrato de compra del ferrocarril de Alar á Santander, ha acordado verificar el día 19 del corriente mes, á las tres de la tarde, el sorteo de las 236 obligaciones de dicho ferrocarril, de las emitidas en virtud del referido contrato, que deben ser amortizadas en 1.º de Octubre próximo, cuyo acto será público y se celebrará en Madrid en el domicilio social de la Compañía, paseo de Recoletos, 17.

Madrid 1.º de Septiembre de 1887. — Por el Secretario del Consejo, M. Avia. X—340

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Bilbao y San Sebastián, faltando datos de Cádiz.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 2 de Septiembre de 1887.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducido á 0º en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for temperature, wind, and barometric pressure.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 2 de Septiembre de 1887.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various locations and their weather conditions.

RETRASADOS.—Día 1.º de Septiembre.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists locations with delayed weather reports.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 2 de Septiembre de 1887, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, DÍA 1.º, DÍA 2.º. Lists public funds and their values on two consecutive days.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: PLAZA, DAÑO, BRNEP.º. Lists exchange rates for various Spanish cities.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 1.º DE SEPTIEMBRE DE 1887

Table with columns: FONDO ESPAÑOL, FONDO FRANCÉS, CONSOLIDADOS INGLÉS. Lists foreign exchange rates for Spanish, French, and English funds.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Table with columns: PLAZA, DAÑO, BRNEP.º. Lists exchange rates for foreign cities like London, Paris, and Vienna.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De las partes remitidas por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of market prices for various goods: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Idem de oveja, Jamón, Pan, Garbanzos, Judías, Arroz, Lentejas, Carbón vegetal, Idem mineral, Cok, Jabón, Patatas, Aceite.

Reses degolladas.

Vacas, 237.—Carneros, 429.—Terneras, 77.—Ovejas, 77.—Total, 820.

Su peso en kilogramos. 49.108

Precios á los tabajeros.

Vaca, de 0'91 á 1'2 pesetas el kilogramo. Carnero á 1'63 pesetas el kilogramo. Oveja á de 0'90 á 0'97 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Céntas. Lists tax collection points and amounts for various locations like Toledo, Segovia, etc.

Madrid 2 de Septiembre 1887.—El Alcalde.

Forman parte de este número los pliegos 35 y 36 de la Sala segunda, y 16 y 17 de la tercera del tomo II de las sentencias del Tribunal Supremo.

ANUNCIOS

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1887. — Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, planta baja, á los precios siguientes:

Table with columns: PRIMERA CLASE, SEGUNDA IDEM, TERCERA IDEM. Lists prices for different editions of the guide.

Los anuncios y reclamaciones se reciben en la Administración de la GACETA DE MADRID (planta baja del Ministerio de la Gobernación), de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta los ejemplares de esta publicación oficial:

SANTOS DEL DIA

San Ladislao, Rey, y San Sandalio, mártir. Cuarenta Horas en la iglesia de Jesús Nazareno.

ESPECTACULOS

- List of theatrical performances: JARDIN DEL BUEN RETIRO, TRATRO FELIPE, TRATRO DE RECOLETOS, CIRCO HIPÓDROMO, GUIGNOL.

México de los Rios, impresor. — Miguel Servet, 13 Teléfono núm. 551.